



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

	Fecha de clasificación	15 de abril de 2021
	Área	Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos.
	Número de Contrato:	ASEA-DGRMS-IA-010-2021, para el arrendamiento de equipo para Telefonía IP para la ASEA.
	Información reservada	
	Periodo de reserva	
	Fundamento legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Confidencial	<ul style="list-style-type: none"> • NÚMERO DE PASAPORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (PÁGINA 4) • CLABE INTERBANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA DE LA PERSONA MORAL (PÁGINA 11). • NOMBRE DE PERSONA FÍSICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL (PÁGINA 73 Y 74). • NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONAS FÍSICAS DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL. (PÁGINA 80). • NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL (PÁGINA 106 Y 107)
	Fundamento legal	<ul style="list-style-type: none"> • ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP
	Periodo de clasificación	Permanente
	Rúbrica del titular del área	 Lic. Norma Moreno Alanís Directora de Procesos Licitatorios y Contratos
	Fecha de desclasificación	--
	Rúbrica y cargo del servidor público	--





CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y LA MTRA. ELSA ORTEGA RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO ESPECÍFICO ASISTIDA POR EL ING. PEDRO MORALES RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ÁREA, EN SU CARÁCTER DE AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA B DRIVE IT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CLAUDIA ELENA PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, con fecha 5 de agosto de 2020, suscribieron el Contrato Marco para el arrendamiento de equipo para telefonía IP y videoconferencia para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo "Contrato Marco", con el objeto obtener las mejores condiciones en la contratación del arrendamiento basado en la transparencia y una mayor participación de proveedores, con cláusulas contractuales tendientes a la prevención de la corrupción y el combate a las prácticas monopólicas.

DECLARACIONES

I. De "LA ASEA":

- I.1.** Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- I.2.** La Licenciada Andrea Lizbeth Soto Arreguín, Directora General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA" se encuentra facultada para suscribir el presente contrato específico, en atención a lo dispuesto en los artículos 18 fracción III, 42 fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el Número 00218, autorizada por el Act. Alejandro Sibaja Ríos, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de "LA ASEA", quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para las partidas: 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales" con un presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2021, así como con la respectiva autorización plurianual 2021-16-G00-83 de fecha de registro de 5 de febrero de 2021, mediante la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aprobó la celebración del presente contrato específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147 de su Reglamento, aplicables para la contratación de adquisiciones y servicios que rebasen la asignación presupuestal de un ejercicio fiscal, con la que se acredita la disponibilidad presupuestal para la partida: 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales", para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato específico y de conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 146 de su Reglamento, referente a los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

El ejercicio de los recursos para los años 2022 y 2023 estarán sujetos al Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 y 2023 así como al calendario de gasto que se autorice para "LA ASEA", de conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 146 de su Reglamento.

El ejercicio y pago de los servicios objeto del presente contrato específico quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los ejercicios 2022 y 2023 por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no autorización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, misma que requiere de la prestación del arrendamiento, por lo que la Mtra. Elsa Ortega Rodríguez, o quien la sustituya en el cargo, actuará como Administradora del contrato específico, asistida por el Ing. Pedro Morales Rodríguez, Director de área adscrito a la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información o quien lo sustituya en el cargo fungirá como Auxiliar en la Administración del contrato específico, quienes verificarán el cumplimiento del mismo y una vez cumplidas las obligaciones "EL PROVEEDOR" a satisfacción de la Administradora del contrato específico, mismos que procederán inmediatamente a suscribir con "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato específico en donde se establezca que "EL PROVEEDOR" cumplió con la prestación del arrendamiento, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.





1.5. Este contrato específico se celebra como resultado de la Notificación de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional al amparo del Contrato Marco con Número IA-016G00999-E2-2021 de fecha 04 de marzo de 2021, expedido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17; 25; 26, fracción II; 26 Bis, fracción II; 27; 28, fracción I; 37; 41 fracción XX; 43; 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81 y 85 su Reglamento; 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como por lo señalado en el Contrato Marco sus Anexos 1, 2, 3 y 4 y primer convenio de adhesión celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar la prestación de los arrendamientos y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente de la Administradora del contrato específico, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los arrendamientos objeto de este contrato específico y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para "LA ASEA" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.

1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, Número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".

II. "EL PROVEEDOR", declara a través de su Apoderada legal bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número **64,191** de fecha **21 de diciembre de 2016**, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público No. **246** de la Ciudad de México, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil N-2017001748.

II.2. La C. Claudia Elena Pérez García, en su carácter de Apoderada legal, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública Número **87,976** de fecha **25 de agosto de 2020**, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público No. **212** de la Ciudad de México, facultades que a la fecha de firma del presente contrato específico, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.





- II.3. Tiene como objeto social entre otros: La instalación, diseño, comercialización y operación de sistemas, equipamiento y servicios de información técnica y especializada de equipos, maquinaria moderna, escuelas y aulas digitales, productos y servicios de tecnología de información y comunicaciones para el sector educativo, laboratorios, así como del personal calificado, para elevar la productividad y calidad en la presentación de servicios empresariales, corporativos, gubernamentales y en toda aquella actividad que sirva para el mejoramiento del desarrollo de las empresas, el estado y la sociedad; La adquisición por cualquier título, de derechos de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos y modelos industriales, nombres comerciales, derechos de autor y solicitudes respecto de los mismos, así como presentar y recibir toda clase de asistencia y servicios técnicos, administrativos, de supervisión y demás relacionados con los mismos.
- II.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato especifico se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
- II.5. La C. Claudia Elena Pérez García, se identifica en este acto con pasaporte vigente con número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato especifico y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- II.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **BDI161222Q43**.
- II.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato especifico, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- II.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato especifico será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- II.10. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere **"LA ASEA"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato especifico, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta

NÚMERO DE PASAPORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP





con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.

- II.11.** Que las actividades pactadas en el presente contrato específico son compatibles con su actividad económica, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato específico y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.
- II.12.** Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios objeto de este contrato específico.
- II.13.** Entrega en tiempo y forma la Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicios de Administración Tributaria, de fecha 1 de marzo de 2021, con número de folio 21NB0709067, con Registro Federal de Contribuyentes BDI161222Q43 en los términos de la Regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2020, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.
- II.14.** Entrega en tiempo y forma la Opinión positiva sobre del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha 1 de marzo de 2021, con número de folio 1614615803497530796274, en términos de lo dispuesto en la Regla Quinta del Anexo único del Acuerdo número ACDOSAI.HCT.I01214/28I.P.DIR., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 reformado mediante ACUERDO ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año.
- II.15.** Entrega en tiempo y forma constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, con oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000162953/2021 de fecha 1 de marzo de 2021, en términos de lo preceptuado en el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, publicados en el Diario Oficial de la Federación , el día 28 de junio de 2017.
- II.16.** Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato específico, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Miguel Laurent, 15 BIS interior 503, 504, Colonia TlacoquemecatI, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, en la Ciudad México.





III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente contrato específico se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Contrato Marco sus Anexos y primer convenio de adhesión y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato específico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

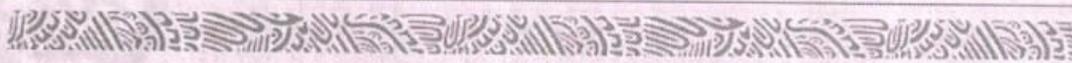
"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar la prestación del arrendamiento de equipo para Telefonía IP para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos "LA ASEA". Para la ejecución del presente objeto, "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato específico y "ANEXOS" consistentes en la descripción detallada del Anexo I "Especificaciones Técnicas" Propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR" "ANEXO 1"; propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" "ANEXO 2", los cuales forman parte integrante del presente contrato específico.

El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con lo establecido en las "Especificaciones Técnicas" dictaminadas por la Administradora del contrato específico el "ANEXO 1", así como en lo establecido en la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional y Contrato Marco y sus Anexos por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

Los documentos base del presente instrumento y que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones, a continuación, se detallan para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar:

Documentos soporte:

1. Anexo I Especificaciones Técnicas de "LA ASEA".
2. Estudio de factibilidad.
3. Opinión favorable al Estudio de factibilidad del OIC con número OPINION/OIC-EF-ASEA/08/2021.
4. Opinión favorable de la Unidad de Gobierno Digital con número CEDN/0312/2021.
5. Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información.





6. Estudio de factibilidad sin opción de compra en términos del artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
7. Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número de procedimiento IA-016G00999-E2-2021.
8. Actas de Juntas de Aclaraciones del procedimiento IA-016G00999-E2-2021, de fechas 23 de febrero de 2021.
9. Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, de fecha 26 de febrero de 2021, del procedimiento IA-016G00999-E2-2021.
10. Acta de Notificación de Fallo de fecha 04 de marzo de 2021 del procedimiento IA-016G00999-E2-2021.
11. Contrato Marco; sus Anexos 1, 2, 3 y 4 y Primer Convenio de Adhesión.

Anexos del contrato específico:

1. Propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR"
2. Propuesta económica de "EL PROVEEDOR"

Los documentos anteriormente descritos obran en los archivos de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de "LA ASEA", los cuales se encuentran bajo el resguardo y custodia de ésta.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECIFICO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato específico será del **15 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2023**, de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 1".

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO ESPECIFICO.

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los arrendamientos objeto de este contrato específico, las siguientes cantidades:

Partida denominada "Arrendamiento de equipo para Telefonía IP" partidas agrupadas 1, 3, 5, 6, 9, 10, 11 y 12 del Contrato Marco, serán ejercidos por conducto de la Administradora del contrato específico para el ejercicio fiscal 2021 el monto mínimo por la cantidad de **\$ 633,613.90 (seiscientos treinta y tres mil seiscientos trece pesos 90/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado y un monto máximo de **\$996,805.93 (novecientos noventa y seis mil ochocientos cinco pesos 93/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado, para el ejercicio fiscal 2022 el monto mínimo por la cantidad de **\$800,354.40 (Ochocientos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado y un monto máximo de **\$1,259,123.28 (un millón doscientos cincuenta y nueve mil ciento veinte tres pesos 28/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado y para el ejercicio fiscal 2023 el monto mínimo por la cantidad de **\$800,354.40 (Ochocientos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado y un monto





máximo de \$1,259,123.28 (un millón doscientos cincuenta y nueve mil ciento veinte tres pesos 28/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado, sumando un total mínimo por 33.5 meses de \$2,234,322.70 (Dos millones doscientos treinta y cuatro mil trecientos veintidós pesos 70/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado y un monto máximo por 33.5 meses de \$3,515,052.49 (Tres millones quinientos quince mil cincuenta y dos pesos 49/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado, por la contratación de los arrendamientos a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, considerando los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" en su propuesta económica indicados en el "ANEXO 2" de este contrato específico y notificados mediante Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-016G00999-E2-2021, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85, fracción I de su Reglamento, el ejercicio de los recursos se ejercerá de acuerdo a los montos mínimos y máximos que se detallan a continuación, para las partidas referidas en la Cláusula Primera del presente Contrato específico:

Ejercicio fiscal 2021

Partidas agrupadas	Descripción de la Partida	Monto mínimo ejercicio fiscal 2021	Monto máximo ejercicio fiscal 2021
1, 3, 5, 6, 9, 10, 11 y 12	Arrendamiento de equipo para Telefonía IP	\$633,613.90	\$996,805.93

Cifras sin incluir el impuesto al valor agregado.

Ejercicio fiscal 2022

Partidas agrupadas	Descripción de la Partida	Monto mínimo ejercicio fiscal 2022	Monto máximo ejercicio fiscal 2022
1, 3, 5, 6, 9, 10, 11 y 12	Arrendamiento de equipo para Telefonía IP	\$800,354.40	\$1,259,123.28

Cifras sin incluir el impuesto al valor agregado.





Ejercicio fiscal 2023

Partidas agrupadas	Descripción de la Partida	Monto mínimo ejercicio fiscal 2023	Monto máximo ejercicio fiscal 2023
1, 3, 5, 6, 9, 10, 11 y 12	Arrendamiento de equipo para Telefonía IP	\$800,354.40	\$1,259,123.28

Cifras sin incluir el impuesto al valor agregado.

Los montos mínimos y máximos indicados serán ejercidos y pagados conforme al precio unitario ofertado por "EL PROVEEDOR" como se señala en el "ANEXO 2" y de acuerdo a los arrendamientos efectivamente prestados y recibidos de conformidad por la Administradora del contrato específico.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

El ejercicio de los recursos para los años 2022 y 2023 estarán sujetos al Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, así como al calendario de gasto que se autorice para "LA ASEA", de conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 146 de su Reglamento.

El ejercicio y pago de los servicios objeto del presente contrato específico quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2022 y 2023 por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA.- ANTICIPO.

En el presente contrato específico "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

QUINTA.- ÓRDENES DE SERVICIO.

La Administradora del contrato específico notificará a "EL PROVEEDOR", las ordenes de servicio a efecto de solicitar los arrendamientos objeto del presente contrato específico.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS ARRENDAMIENTOS.





"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación de los arrendamientos conforme a las condiciones descritas en el **"ANEXO 1"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación de los arrendamientos se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los arrendamientos efectivamente prestados y a entera satisfacción de la Administradora del contrato específico y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO 1"** que forma parte integrante de este contrato específico.

En caso de que la prestación del arrendamiento no sea por el mes completo que se trate, únicamente se pagará los días que efectivamente se recibió el arrendamiento a satisfacción para estos casos los meses se entenderán siempre de 30 días.

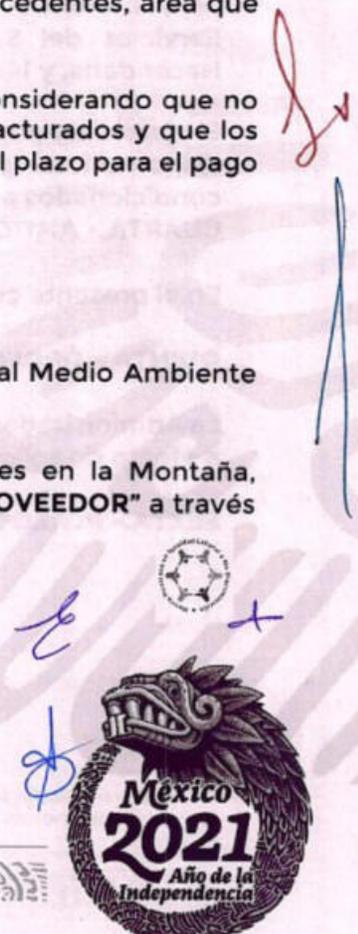
Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico a la Administradora del contrato específico a la siguiente dirección: elsa.ortega@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación de los arrendamientos a entera satisfacción de la Administradora del contrato específico, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente Cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los arrendamientos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá considerar lo siguiente:

Datos de **"LA ASEA"**:

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, CDMX o el que le sea notificado a **"EL PROVEEDOR"** a través





de la Administradora del contrato específico, o en su caso el domicilio que le sea notificado por escrito.

- Descripción del servicio: Arrendamiento de equipo para Telefonía IP.
- Deberá especificar el monto en Moneda Nacional (letra y número).

La factura deberá señalar la descripción de los arrendamientos, precio unitario y total (letra y número), desglosando el Impuesto al Valor Agregado, número de contrato específico y la razón social, número telefónico y dirección de "EL PROVEEDOR", así como los datos de "LA ASEA", como son el nombre, domicilio y RFC, factura que deberá ser entregada a la Administradora del contrato específico la factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes.

Los impuestos que se deriven del contrato específico serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia. Con excepción del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que será cubierto por "LA ASEA", todos los demás impuestos y derechos que se deriven del contrato específico que se suscriba serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

"LA ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias, la Administradora del contrato específico por parte de "LA ASEA" dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica (transferencia electrónica). Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato específico se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El monto resultante de la autorización y/o liberación se pagará por medio de transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

**NÚMERO DE CLABE Y CUENTA DE LA PERSONA MORAL ART.
116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**

Nombre: B DRIVE IT, S.A. de C.V.

Denominación del banco: Banco Regional, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

CLABE interbancaria: [REDACTED]

Número de cuenta: [REDACTED]

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico a la Administradora del contrato





especifico, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por **"EL PROVEEDOR"** serán realizadas por parte de la Administradora del contrato especifico.

OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato especifico con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios prestados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA ASEA"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA.- PRECIOS FIJOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de los arrendamientos establecidos en el **"ANEXO 2"**, no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato especifico, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de los arrendamientos.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS ARRENDAMIENTOS.

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato especifico deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción de la Administradora del contrato especifico, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA ASEA"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato específico, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

"LA ASEA" a través de quien fue designado como Administradora del contrato específico, supervisará y vigilará en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del contrato específico de **"LA ASEA"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO 1"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA ASEA"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **"LA ASEA"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato específico, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato específico.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a **"LAS PARTES"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los arrendamientos, la Administradora del contrato específico procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por la Administradora del contrato específico de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y Deduciones al Pago** y al **"ANEXO 1"** del presente contrato específico, en función a los arrendamientos no prestados oportunamente.





DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO ESPECIFICO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato específico vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los arrendamientos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato específico esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato específico.

En el caso de que el presente contrato específico incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

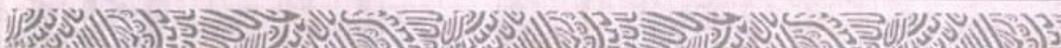
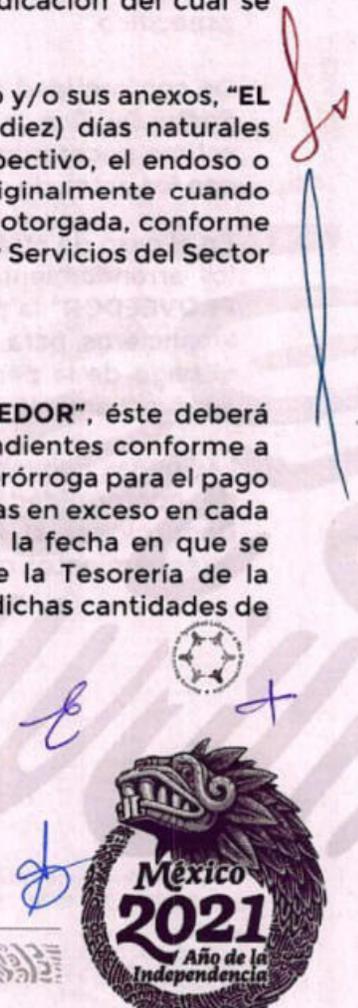
La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato específico y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades de





las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la **"TESOFE"**.

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES.

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato específico y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECIFICO.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato específico, deberá presentar a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato específico, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la prestación de los arrendamientos se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato específico, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato específico, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto del Contrato específico**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la **"TESOFE"**.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato específico.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.





- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato específico mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato específico son divisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA ASEA"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato específico, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA ASEA"**.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato específico, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato específico, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA ASEA"** por medio de la Administradora del contrato específico asistida por el supervisor del contrato específico y **"EL PROVEEDOR"** a través de la suscripción de la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato específico vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato específico**, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales





siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de "LA ASEA", en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA ASEA", la Administradora contrato específico, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato específico, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS ARRENDAMIENTOS.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto del servicio pactado en este Contrato específico se entreguen a entera satisfacción de "LA ASEA"; por lo que, "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes en cuestión, que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato específico y en el Código Civil Federal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización en la prestación de los servicios o por no proporcionarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato específico, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA ASEA".

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA ASEA" aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los arrendamientos de acuerdo a lo establecido en el "ANEXO 1".

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato específico.





De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él, **"LA ASEA"** aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato específico o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de los arrendamientos.

Cuando los arrendamientos no se presten en la fecha o plazo convenidos y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato específico, **"LA ASEA"**, a través de la Administradora del contrato específico, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato específico, en términos de la **Cláusula Décima Novena** denominada **Rescisión Administrativa**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato específico, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LA ASEA"** podrá realizar deducciones al pago de los arrendamientos con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**, respecto de los casos concretos que se especifican en el **"ANEXO 1"**.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por la Administradora del contrato específico desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"** hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la Administradora del contrato específico tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Administradora del contrato específico.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.





"LAS PARTES" convienen en que "LA ASEA" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato específico, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato específico.**

Las causas que pueden dar lugar a que "LA ASEA" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato específico, son las siguientes:

1. Si "EL PROVEEDOR" incumple en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo al arrendamiento pactado en el contrato específico.
2. Si "EL PROVEEDOR" incumple total o parcial sus obligaciones previstas en el contrato específico.
3. Si "EL PROVEEDOR" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato específico a un tercero ajeno a la relación contractual.
4. Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato específico, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA ASEA".
5. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato específico.
6. Si "EL PROVEEDOR" incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios descritos en el presente contrato específico, sin justificación para "LA ASEA".
7. Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA".
8. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
9. Si "LA ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato específico o en la ejecución del mismo.
10. Si "EL PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
11. Si "EL PROVEEDOR" incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
12. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato específico.
13. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona las facilidades o información necesarias para la inspección de la prestación de los servicios.
14. Si "EL PROVEEDOR" incumple o contraviene lo dispuesto en el Artículo 49, fracción IX, 58 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





- 15. Se niegue a cambiar los bienes que presenten defectos de fabricación y/o vicios ocultos o no cumplan con lo solicitado en el contrato específico y sus anexos.

Será causa de rescisión del contrato específico, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurran en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) Conductas anticompetitivas, prácticas monopólicas absolutas o relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última Ley. Para la actualización de la causal de rescisión del Contrato Marco o de los contratos específicos correspondientes, será necesario que la responsabilidad del posible proveedor de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actúo con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato específico o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato específico, su **"ANEXO 1"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato específico, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato específico**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato específico, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ESPECIFICO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato específico, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que





estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato específico **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato específico, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los servicios, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato específico.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato específico, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato específico.

Si iniciada la rescisión **"LA ASEA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato específico, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA ASEA"** para hacer efectivas las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ASEA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante convenio se modificará la vigencia del presente contrato específico con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.





Ninguna de "LAS PARTES" será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato específico se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA ASEA" podrá suspender la prestación de los servicios hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de "LAS PARTES" a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA ASEA" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA ASEA" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA ASEA", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia a la Administradora del contrato específico.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia a la Administradora del contrato específico, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato específico, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y deducciones al pago**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre "LAS PARTES", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.





En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ASEA", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato específico, o bien, podrá modificar el contrato específico a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de "LAS PARTES". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ESPECIFICO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea "LA ASEA" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir prestación de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a "LA ASEA" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato específico con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA ASEA" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato específico.

En este supuesto "LA ASEA" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato específico, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA ASEA" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES.





La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato específico de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato específico, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para prestación de los servicios y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato específico se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para realizar la prestación de los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato específico, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato específico, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato específico, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación de los servicios del presente contrato específico, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

En consecuencia, quedan liberada **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.





En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de alguna de "LA ASEA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a excluir de responsabilidad a "LA ASEA" de dicha contingencia laboral.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato específico y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato específico.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato específico, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA ASEA" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA ASEA" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato específico subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato específico, en el territorio nacional o en el extranjero.





En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este contrato específico.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA ASEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato específico y cede, en todo caso, a **"LA ASEA"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato específico pertenecerán a **"LA ASEA"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la prestación de los servicios objeto de este contrato específico, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato específico, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **"LA ASEA"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato específico ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"LA ASEA"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.





VIGÉSIMA OCTAVA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato específico constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional con número de procedimiento IA-016G00999-E2-2021; su Contrato Marco sus Anexos 1, 2, 3 y 4 y Primer convenio de adhesión y el contrato específico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional y su Contrato Marco con sus Anexos 1, 2, 3 y 4 y Primer convenio de adhesión que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN.

En cualquier momento durante la ejecución del contrato específico, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato específico, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato específico y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del





convenio de conciliación al que lleguen las partes estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato específico deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **"LA ASEA"**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración I.7, y en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, el precisado en la declaración II.16 de este contrato específico.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato específico, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 18 DE MARZO DE 2021.

POR **"LA ASEA"**

LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR **"EL PROVEEDOR"**

C. CLAUDIA ELENA PÉREZ GARCÍA
APODERADA LEGAL
B DRIVE IT, S.A. DE C.V.





**"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
ESPECIFICO".**

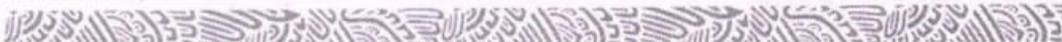
MTRA. ELSA ORTEGA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS Y
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

**"AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL
CONTRATO ESPECIFICO".**

ING. PEDRO MORALES RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ÁREA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN

"El presente contrato específico fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Edgar Saúl Yip Ortuño Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís
Jefe de Departamento de Evaluación e Información Directora de Procesos Licitatorios y Contratos



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ADMINISTRADOR DE RECURSOS HUMANOS

DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

COMITÉ DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

SIN TEXTO

DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO.ASEA-DGRMS-IA-010-2021
CONTRATO ESPECIFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP PARA LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA IA-016G00999-E2-2021, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO; ANEXOS 1, 2, 3 Y 4 Y PRIMER CONVENIO DE ADHESIÓN.

ANEXO 1

PROPUESTA TÉCNICA DE “EL PROVEEDOR”

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA LA-01800998-ES-2021 PARA
LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE
EQUIPO PARA TELEFONÍA IP PARA LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AMBIENTAL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA) AL CARGO DEL CONTRATO
MARCO AMBIENTAL 2.3 Y 2.4 Y PRIMER
CONVENIO DE SERVICIOS

SIN TEXTO

PROPUESTA TÉCNICA DE
"EL PROVEEDOR"



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000062

2.PROPUUESTA TÉCNICA

Ciudad de México a 26 de febrero de 2021.

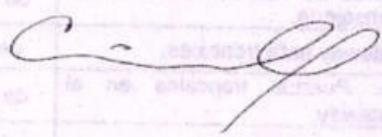
**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA).**

PRESENTE

Es un gusto poder acercar a usted nuestra propuesta técnica para el proyecto "Arrendamiento de Equipo para Telefonía IP". Dicha propuesta ha sido cuidadosamente preparada por nuestro personal técnico con visión estratégica para cumplir los objetivos del proyecto.

Quedamos atentos a sus solicitudes y en espera de poder contribuir al éxito de sus proyectos.

Atentamente.



**José Guillermo Chávez Ayala
Representante Legal**

B DRIVE IT, S.A. DE C.V.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL. Folio PT000063

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos "La ASEA", tiene como misión: Garantizar que las actividades del Sector Hidrocarburos se desarrollen con criterios de protección al ambiente, bienestar social y desarrollo económico. Para contribuir en el cumplimiento de su objeto, contenido en el artículo 1 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se requiere contar con el Arrendamiento de equipo para telefonía IP, que coadyuve a alcanzar los objetivos de eficiencia y optimización de sus funciones, así como lograr las metas y compromisos establecidos. La finalidad de la contratación es proporcionar a las áreas que integran a La ASEA las herramientas tecnológicas en materia de telefonía IP, que permitan la interconexión para los servicios de Voz, Datos y Video, bajo el protocolo IP, a fin de mantener la continuidad de los servicios que proporciona y, de esta manera, alcanzar sus metas.

A fin de dar seguimiento a lo anterior y en concordancia con los esfuerzos del Gobierno Federal para optimizar el uso de los recursos es indispensable proporcionar el Arrendamiento de equipo para telefonía IP el cual es necesario para que el personal pueda seguir desarrollando sus funciones diarias. La presente solicitud se realizó con base al Contrato Marco para la contratación de Arrendamiento de equipo para telefonía IP y videoconferencia, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional (CEDN) de la Oficina de la Presidencia de la República firmado el 5 de agosto de 2020 y publicado con fecha 10 de agosto de 2020.

1. DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

La ASEA, requiere del arrendamiento de equipo para telefonía IP conforme a lo siguiente: Los equipos para telefonía IP se suministrarán de acuerdo con lo especificado en las características técnicas e incluirán como mínimo los elementos de hardware, software y funcionalidades requeridas en el presente documento.

Cuadro 1. Equipos en arrendamiento requeridos para telefonía IP

Tipo	Partida	Referencia	Descripción	Rango	Cantidad Mínima requerida CDMX	Cantidad Máxima requerida CDMX
Equipo Telefonía IP TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	1	5.1	Equipo de procesamiento de llamadas IP.	1	1	No aplica*
		5.1	Correo de voz con servicios de mensajería.	de 1 a 500	20	30
	3	5.5	Gateway para troncales.	de 1 a 40	1	No aplica*
			No. Puertos troncales en el Gateway.	de 1 a 100	1	2
			E1 R2 MODIFICADO.	de 1 a 2	1	2
	5	5.6.2	Terminal IP Semi ejecutiva.	de 1 a 394	180	350
	6	5.6.3	Terminal IP Ejecutiva.	de 1 a 111	15	30
	9	5.9	Servicio de teléfono basado en software.	de 1 a 50	20	40
	10	5.13	Servicios de movilidad.	de 1 a 500	15	30
	11	5.14	Controlador de borde de sesión (Session Border Controller).	1	1	No aplica*
12	5.8	Servicio de Tarificación Telefónica (No. de extensiones a tarificar).	de 1 a 5,000	215	420	

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000064

* Los componentes de la columna descripción en los que no aplica cantidad máxima es debido a la naturaleza de la arquitectura tecnológica propuesta en el anexo del contrato marco.

2. MÉTODO DE EVALUACIÓN

B DRIVE IT, tomó en consideración que el método de evaluación de las propuestas será binario.

3. FORMA DE ADJUDICACIÓN

B DRIVE IT, tomo en consideración que los equipos requeridos tendrán que ser propuestos en su totalidad y serán adjudicados a un mismo participante, el cual reúna en su conjunto las mejores condiciones en cuanto a precio. El contrato específico a formalizar será abierto de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por las cantidades mínimas y máximas que se establecen en el numeral 1, Cuadro 1. Equipos en arrendamiento requeridos para telefonía IP.

4. CRITERIOS APLICABLES PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP

B DRIVE IT en su cotización considera lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmadas en el presente documento son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Todos los equipos suministrados, incluidos los de reemplazo, serán nuevos.
- Realizará la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos propuestos en las instalaciones de La ASEA, además de garantizar la integración y compatibilidad de los componentes de Hardware descritos en el presente documento, así como los elementos necesarios para la integración y funcionalidad total requerida por La ASEA.
- Incluye en la presente propuesta todas las actualizaciones del Software necesario para el correcto funcionamiento de los equipos descritos en el presente documento durante la vigencia de la garantía.

Con base a la junta de aclaraciones celebrada el día 23 de febrero de 2021 la convocante respondió lo siguiente a la repregunta número 2 del licitante B DRIVE IT, S.A. DE C.V.:

Repreguntas efectuadas por B DRIVE IT, S.A. DE C.V.:

Número de Repregunta	Referencia (pregunta y/o número)	Respuesta otorgada por la convocante	Repreguntas del Licitante
1	Del licitante: B DRIVE IT, S.A. de C.V. PEGAR PREGUNTA Y RESPUESTA Pregunta # 2. Se solicita amablemente a la convocante indique la cantidad de agentes y supervisores requeridos. Favor de pronunciarse al respecto.	RESPUESTA DEL ÁREA REQUINENTE Y TÉCNICA: La ASEA requiere de 5 a 10 agentes y supervisores.	Repregunta: Se solicita amablemente a la convocante aclare la cantidad exacta de agentes y supervisores requeridos, esto con el fin de que los licitantes coticemos en igual de condiciones. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta emitida por el área requirente y técnica: La asea requiere de 4 a 8 agentes y de 1 a 2 supervisores

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL. Folio PT000065

- En caso de que se requieran en arrendamiento dos o más de los equipos agrupados por el tipo de telefonía IP definidos en las partidas del cuadro que antecede, **B DRIVE IT** tomó en consideración que estos tendrán que ser propuestos y adjudicados a un mismo Proveedor por La ASEA que reúna en su conjunto las mejores condiciones en cuanto a precio.
- **B DRIVE IT** entregará dentro de los primeros diez días posteriores a la fecha de adjudicación del contrato, un plan de trabajo donde se describan las actividades que se tienen que realizar para la correcta entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos requeridos por La ASEA, con aprobación de esta.
- Respecto a los equipos para telefonía IP, **B DRIVE IT** incluye en la presente propuesta, el suministro de todos los accesorios necesarios, para la correcta instalación, integración, operación y funcionalidad de los equipos.
- El tiempo de entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos propuestos en las instalaciones que La ASEA le indique, se realizará dentro de un plazo no mayor a 45 días a partir de la fecha de adjudicación del contrato.
- **B DRIVE IT** realizará la entrega de los equipos para telefonía IP al administrador del contrato, en el día y horario acordado por ambas partes, dentro del plazo de entrega indicado en el presente documento requeridos por La ASEA en el domicilio ubicado en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No.4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, CDMX.
- Para el equipo de procesamiento de llamadas IP, Gateway para troncales (partidas 1 y 3), el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio será en un plazo no mayor a 6 horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo no mayor de 24 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.
- Para las partidas 5, 6, 9, 10, 11 y 12 el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio será en un plazo no mayor a 24 horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo no mayor de 48 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.
- **B DRIVE IT** contará con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios para reportar fallas, al menos serán un número convencional, un celular y un correo electrónico.
- **B DRIVE IT** será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados en los equipos, dejando en todo momento a salvo a La ASEA.
- **B DRIVE IT** proveerá los recursos humanos necesarios para cumplir las tareas de:
 - Maniobra, carga, descarga, desembalaje, ensamblado, retiro de empaques y entrega de los equipos.
 - Instalación, configuración y puesta a punto de los equipos, de acuerdo con las recomendaciones y mejores prácticas del fabricante.
- **B DRIVE IT** será responsable de que la totalidad de componentes que conformen los equipos sean compatibles.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS PARA TELEFONÍA IP

Los equipos para equipo de telefonía IP contarán con lo siguiente:

- Sistema de Procesamiento de Llamadas IP
- Mecanismos de cifrado para Voz
- Mecanismos de Supervivencia
- Servicios Troncales Digitales
- Servicio de Directorio Telefónico
- Servicios de Terminales Telefónicas
- Servicio de Teléfono Basado en Software

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000066

- Correo de Voz con Servicio de Mensajería
- Servicio de distribución automática de llamadas
- Servicio de Operadora Automática
- Servicio de Operadora Manual
- Implementación de la Solución y Migración de Servicios
- Conectividad con Redes de Voz entre Entidades
- Servicio de tarificación y reporte de llamadas

Los equipos para Telefonía IP se apegarán a las características técnicas que se describen a continuación:

5.1 Equipo de procesamiento de llamadas IP

B DRIVE IT cumplirá con las condiciones de operación y/o características técnicas siguientes:

- Proveer en configuración redundante y de alta disponibilidad el Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, de tal manera que ante la falla del procesador de llamadas principal, se tenga el soporte de otro procesador de llamadas que tome el control de todos los dispositivos asociados al procesador de llamadas principal, esto es, se mantendrá el procesamiento de las llamadas de las extensiones IP aún y cuando estén basadas en SIP (Session Initiation Protocol), así como de las extensiones analógicas, con todas sus funcionalidades asociadas, sin afectación de las llamadas establecidas al momento de la falla.

Con base a la junta de aclaraciones celebrada el día 23 de febrero de 2021 la convocante respondió lo siguiente a la pregunta número 3 del licitante CONSORCIO RED UNO, S.A. DE C.V.:

3. Partida 1 5.1. Equipo de procesamiento de llamadas, Dice: - Proveer en configuración redundante y de alta disponibilidad el Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, de tal manera que ante la falla del procesador de llamadas principal, se tenga el soporte de otro procesador de llamadas que tome el control de todos los dispositivos asociados al procesador de llamadas principal.

Pregunta: En virtud de que La Convocante permite un tiempo de reparación en un plazo no mayor de 24 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte, y al encontrarse las Oficinas Centrales en la Ciudad de México, permitiría La Convocante una configuración en modo single (sin alta disponibilidad), siempre y cuando se cumplan las funcionalidades, disponibilidad, SLA solicitados, así como tiempos de atención - reparación, con esto logrando un beneficio económico. ¿Se acepta nuestra propuesta?

RESPUESTA DEL ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA: Si se acepta la propuesta.

Los demás licitantes podrán ofertar el requerimiento original sin que represente una ventaja para cualquiera de las opciones aceptadas.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
 PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 FEDERAL.

Folio PT000067

- Incluir en la solución ofertada todo el hardware, software y licenciamiento necesario, para garantizar la redundancia geográfica del Sistema de Procesamientos de Llamadas IP, de tal forma que ante la eventual falla del Procesador de Llamadas principal y de su redundancia, de manera automática entre en operación la redundancia geográfica (siempre y cuando no se pierda la comunicación vía la red privada virtual entre ambos inmuebles), tomando el control de todos los dispositivos asociados, conservando el Plan de Marcación, sin pérdida de las llamadas establecidas y de ninguna de las funcionalidades básicas solicitadas. El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, cuando esté operando la redundancia geográfica, garantizará que no se presentará ninguna degradación en el Servicio integral de telefonía y telecomunicaciones.

Con base a la junta de aclaraciones celebrada el día 23 de febrero de 2021 la convocante respondió lo siguiente a la pregunta número 11 del licitante B DRIVE IT, S.A. DE C.V:

• Incluir en la solución ofertada todo el hardware, software y licenciamiento necesario, para garantizar la redundancia geográfica del Sistema de Procesamientos de Llamadas IP, de tal forma que ante la eventual falla del Procesador de Llamadas principal y de su redundancia, de manera automática entre en operación la redundancia geográfica (siempre y cuando no se pierda la comunicación vía la red privada virtual entre ambos inmuebles), tomando el control de todos los dispositivos asociados, conservando el Plan de Marcación, sin pérdida de las llamadas establecidas y de ninguna de las funcionalidades básicas solicitadas. El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, cuando esté operando la redundancia geográfica, deberá garantizar que no se presentará ninguna degradación en el Servicio integral de telefonía y telecomunicaciones.

Se solicita amablemente a la convocante aclarar si la funcionalidad de redundancia geográfica es requerida, considerando los siguientes puntos:

1. Se solicita un equipo de procesamiento de llamadas IP en Alta disponibilidad con solo 230 usuarios y con capacidad de manejo de hasta 1,000.
2. Las mejores prácticas solicitan que la funcionalidad de redundancia geográfica se instale en un inmueble distinto a dónde se encuentra el equipo de procesamiento de llamadas IP principal.

Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DEL ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA: Se aclara que debido a que la ASEA solo tienen una localidad no es necesaria la redundancia geográfica.

- El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, contará con la capacidad de manejar el Protocolo SIP para permitir el registro de cualquier dispositivo que cumpla con este protocolo.
- El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, soportará por sí mismo o con los elementos necesarios, las siguientes troncales: IP, SIP, E1 R2 Modificado, E1 PRI ISDN, E1 con soporte de Q Sig, Troncales analógicas y Troncales ISDN BRI.
- El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP permitirá la configuración y/o programación de troncales SIP.
- **B DRIVE IT** realizará las configuraciones necesarias a fin de que se respeten los planes de marcación que tiene establecido La ASEA, siendo este de 5 dígitos.
- El equipo de voz IP, soportará la configuración y operación del Plan Técnico Fundamental de Numeración de marcación a 10 dígitos ordenado por Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), debiendo discriminar si el servicio es una llamada local, nacional, o celular, a fin de poder realizar la configuración correspondiente de acuerdo con el perfil de privilegios otorgados a cada uno de los usuarios finales.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000068

- El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, manejará al menos los siguientes tipos de extensiones:
 - SIP con mecanismos de cifrado basados en al menos AES-128 y los protocolos SRTP y TLS al menos versión 2, para cualquier localidad.
- Adicionalmente, el Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, contará con la capacidad de:
 - Restringir a un número determinado de llamadas máximas permitidas de manera concurrente entre inmuebles.
 - Registrar y controlar terminales telefónicas y de video.
 - Registrar y controlar tanto terminales basadas en hardware como en software para estaciones de trabajo Windows, teléfonos inteligentes (Smartphone) y tabletas con Sistemas Operativos iOS (Apple) o Android.

5.2 Funcionalidades básicas

B DRIVE IT incluye en la presente propuesta técnica, todas las facilidades básicas descritas anteriormente, así como las facilidades estándar asociadas a los "Servicios de Voz IP" con Teléfono IP, con excepción de aquellas para las cuales el administrador del contrato establezca alguna restricción, de la cual se le informará a **B DRIVE IT** al inicio de la vigencia del contrato.

B DRIVE IT incluye en la presente propuesta técnica, el Sistema de Procesamiento de Llamadas IP que se utilice para proporcionar el Servicio de Voz IP objeto de estas especificaciones técnicas, contará con los elementos necesarios para garantizar como mínimo, el cumplimiento de las siguientes funcionalidades básicas:

Establecimiento de llamadas.	Capacidad de realizar llamadas internas dentro de un inmueble o hacia otro inmueble y desde y hacia la Red Pública de Telefonía.
Estado de la llamada por línea.	Facilidad que permite visualizar en el display del Teléfono IP, el estado de las llamadas establecidas (recibidas o generadas), en el que se muestre como mínimo el número y la duración.
Marcación Entrante Directa (DID).	Reconocimiento de los 4 dígitos de la funcionalidad de Marcación Directa Entrante (DID o Direct Inward Dialing).
Identificación de la línea de llamada (CLID)/nombre del llamante (CNID).	Funcionalidades que permiten que un teléfono que recibe una llamada, además de timbrar, también reciba la información del número telefónico de la línea que lo llama (CLID o Calling Line Identification) y en su caso, el nombre asociado a dicha línea telefónica (CNID o Calling Number Identification).
Soporte de XML	a través de lo cual los teléfonos IP serán capaces de acceder a un servidor que les permita desplegar la información que obtengan del mismo en sus pantallas.
Señalización de Mensajes de Voz.	Indicador visual y/o audible en el teléfono de que se está recibiendo un mensaje de voz y/o indicador visual y/o audible en el teléfono de que se recibió un mensaje de voz.
Indicador de llamada en espera.	Indicador audible mediante un tono que se escuchará cuando se tenga una llamada en espera, además de un indicador visual en el display del Teléfono IP, que se activará cuando se pone en espera una llamada.
Configuración de varias líneas.	Facilidad que permite configurar en un Teléfono IP, varias líneas o accesos asociados a un número de extensión.
Configuración de varios números.	Facilidad que permite configurar varios números de extensión diferentes en un mismo Teléfono IP, en función de la cantidad de teclas disponibles.
Multirepresentación de número.	Facilidad que permite que se anuncien las llamadas de un mismo número de extensión, en diferentes teléfonos IP, inclusive en inmuebles diferentes.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000069

Marcación rápida.	El Sistema permitirá a través del Teléfono IP, la programación de marcaciones rápidas mediante teclas, dependiendo de la capacidad de teclas programables.
Marcación abreviada.	La marcación abreviada permitirá a los usuarios, marcar números de teléfono predefinidos con solo uno o dos dígitos.
Control de volumen.	El Sistema permitirá fijar el volumen mínimo de audio y tono de timbre de los teléfonos.
Intercomunicador silencioso.	Capacidad para que una llamada entrante timbre únicamente en el teléfono de la asistente, al tiempo que en el teléfono del superior aparece el número telefónico de la persona que llama y, en caso de ser interna, también el nombre.
Transferencia de llamadas con y sin consulta.	Esta facilidad permitirá transferir una llamada establecida (interna o externa) a otra extensión o a cualquier otro número telefónico externo, consultando previamente si se desea recibir la llamada o directamente sin realizar esta consulta.
Desvío automático de llamadas (Externas/Internas).	Facilidad que permite que todas las llamadas dirigidas a una extensión puedan enrutarse hacia otra extensión, una operadora, un número externo o un equipo de correo de voz automáticamente.
Desvío de llamadas en ocupado.	En una llamada establecida, se recibirá una alerta en la pantalla del teléfono, indicando que hay una llamada entrante y se contará con la opción de desviarla al correo de voz del usuario o un número predeterminado.
Desvío de llamadas no atendidas.	Facilidad que redirige todas las llamadas entrantes de una extensión, en el caso de que no se contesten, a un número telefónico predefinido o al correo de voz del usuario, después de un determinado número de timbrados.
Conferencia Múltiple.	Capacidad de establecer conferencias de un mínimo de 6 participantes. Se visualizarán el nombre y/o número de línea de los participantes.
Remarcación.	Facilidad que permite remarcar el último número marcado, con una tecla específica o digitando algún prefijo.
Re Llamada.	Al marcar a una extensión de la Red, si no se contesta o está ocupada, se contará con la opción de programar una Re llamada, que se activará cuando el usuario al que se llamó esté disponible. La llamada podrá ser automática o a elección del usuario, cancelarla o realizarla.
Acceso Remoto.	Funcionalidad que permite el acceso externo vía PSTN al "Sistema de Procesamiento de Llamadas IP", marcando un número predeterminado. Una vez establecida la llamada el usuario se autenticará con un código de acceso (NIP), para permitirle realizar llamadas conforme a los privilegios que tenga autorizados.
Identificación de número entrante / saliente.	En la pantalla del teléfono aparecerá el número al que se llama o del que se recibe la llamada. También aplica si el teléfono está habilitado con varias líneas. Identificación del nombre en llamadas internas entrantes / salientes. En llamadas internas entrantes o salientes, la pantalla del Teléfono IP indicará el nombre asociado al número telefónico marcado o desde el que se recibe la llamada.
Restricción de identificación del usuario que llama.	Facilidad que permite realizar llamadas a números internos, sin que se anuncie el nombre y número de extensión.
Función de No Molestar.	Facilidad que permite a los usuarios que no quieren ser molestados por llamadas entrantes, pulsar una tecla o un prefijo para que no timbre el teléfono.
Arreglo Jefe / Secretaria.	Configuración de esquemas Jefe-Secretaria con consulta y transferencia de llamada, además de que contará con identificación visual del estado de la línea del Jefe (colgado-descolgado al menos).
Aparcamiento de llamada.	Esta función permite poner una llamada en espera (estacionarla) pulsando una tecla o prefijo y recuperarla desde otro teléfono.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000070

Captura de llamadas por grupo.	Configuración de un grupo de teléfonos que permite, que, de cualquiera de ellos, se pueda responder las llamadas del resto.
Retención/Recuperación de llamada.	Esta facilidad permite a un usuario atender una llamada, no obstante, tenga una llamada establecida. El usuario puede elegir atender la nueva llamada poniendo a la primera en espera o alternarlas.
Códigos de Seguridad.	El Sistema contará con la funcionalidad de marcación a números restringidos (larga distancia, llamadas a celular y números de entretenimiento como mínimo), a través de un Código de Seguridad personalizado de al menos 5 dígitos, que podrá utilizar el usuario en cualquier teléfono físico basado en hardware de la Red.
Marcaciones rápidas con códigos de seguridad.	El Sistema contará con la funcionalidad de configurar marcaciones rápidas, que incluyan los códigos de seguridad requeridos para realizar las llamadas, en su caso.
Categorías de marcación.	El Sistema permitirá establecer categorías de marcación por teléfono, permitiendo o negando el acceso a ciertos números, tanto internos como de la telefonía pública fija o móvil.
Música en espera.	Facilidad que permite oír música o mensajes de audio de fondo, cuando se pone una llamada en espera. El Sistema incluirá la música, por lo que respecta a los mensajes de audio, podrán ser predefinidos por LA ENTIDAD.
Historial de llamadas.	En los teléfonos IP, se observará el registro de las llamadas recibidas, realizadas y perdidas, con información de la llamada como; día, hora y duración, como mínimo.
Timbres distintivos del teléfono.	Facilidad que permite personalizar el tono del timbre del Teléfono IP.
Personalización de la pantalla del Teléfono IP.	Personalización de la imagen de fondo de la pantalla.
Bloqueo de llamadas salientes/entrantes.	El Sistema contará con la capacidad para filtrar y bloquear, llamadas salientes y/o entrantes a números específicos o patrón de números.
Timbrado distintivo para llamadas internas y externas.	Capacidad que permite configurar timbres distintivos, para diferenciar las llamadas internas de las externas.
Generación de tonos (DTMF).	Envío de tonos desde Teléfonos IP hacia la Red Pública, con el fin de interactuar con sistemas de audio respuesta.
Acceso al correo de voz.	Facilidad que permite acceder al correo de voz mediante una tecla predefinida en el Teléfono IP. Para escuchar los mensajes de voz, se requerirá de una contraseña.
Configuración de Redes Privadas.	El Sistema contará con la capacidad de configurar redes privadas, con esquemas de marcación cerrada El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, permitirá inclusive la programación de un número de Red Privada en un Teléfono IP de cualquiera de las categorías solicitadas (con excepción de las analógicas), sin que se pierda el esquema de marcación cerrada.
Acceso a Directorio Telefónico	Capacidad del Sistema de acceder al Directorio Telefónico a través de los teléfonos IP, que B DRIVE IT considere el acceso a LDAP.

5.3 Mecanismos de Cifrado para Voz

Para asegurar la confidencialidad e integridad de la información de voz, así como del modelo propuesto para la solución de Telefonía IP, B DRIVE IT considera que el Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, que el hardware, software y licenciamiento necesarios que se utilicen para proporcionar el servicio de Voz IP y funcionalidades solicitadas, contarán con los elementos necesarios para garantizar, el cumplimiento de los siguientes mecanismos de seguridad:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL. Folio PT000071

- La solución propuesta garantizará la encriptación de la llamada de punto a punto y en conferencia al menos AES-128 y los protocolos SRTP (Secure Real-time Transport Protocol) y TLS (Transport Layer Security), definidos en los RFC 3711 y RFC 2246 respectivamente. Esta condición aplicará solamente entre teléfonos IP y equipos y dispositivos que formen parte de la solución de Telefonía IP de La ASEA y para las llamadas establecidas entre Dependencias.
- Los teléfonos IP y las extensiones configuradas a través de software, manejarán mecanismos de encriptación basados en al menos en AES-128, con la utilización del protocolo SRTP para el transporte de la voz y por medio de al menos en AES-128 y TLS para la señalización de la misma llamada.
- La solución garantizará que la modalidad de encriptación solicitada anteriormente se mantendrá en comunicaciones establecidas con el correo de voz desde la red instalada en La ASEA.
- El modelo de encriptación solicitado se mantendrá con cualquier Gateway de Voz IP que esté en operación en la solución de Comunicaciones IP propuesta por **B DRIVE IT**, bajo los estándares solicitados.
- **B DRIVE IT** garantizará que durante la vigencia del Contrato la infraestructura para proporcionar el servicio de Voz IP puede operar en su conjunto con una técnica de encriptación superior a AES-128, que será implementada sin ningún costo adicional para La ASEA. **B DRIVE IT** realizará una evaluación previa, para determinar el impacto del cambio, de los cuales informará a La ASEA para la toma de decisiones conjuntas.
- El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP propuesto, contará con la capacidad de manejar Códigos de Seguridad personales de 5 dígitos como mínimo, para hacer uso de facilidades telefónicas como llamada a celular y/o larga distancia, en cualquier teléfono físico basado en hardware de la Red.
- El modelo de Comunicaciones IP propuesto incluirá mecanismos de autenticación a nivel digital, que permitan a los teléfonos IP autenticarse con el Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, por medio de certificados digitales para garantizar que son dispositivos validos en la Red con la categoría establecida.
- El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, así como los Gateway de voz propuestos en la solución, incluirán y soportarán, mecanismos internos de seguridad como; accesos a la administración vía HTTPS (Hyper Text Transfer Protocol Secure) y/o CLI por medio de TELNET y SSH.

5.4 Gateway con capacidades de supervivencia

B DRIVE IT, tomó en consideración que la ASEA no requiere de este componente.

5.5 Gateway para troncales

B DRIVE IT considerará todos los elementos de hardware, software y licenciamiento necesarios, para operar las troncales que La ASEA tiene contratadas actualmente. Adicionalmente, la solución que ofrezca para el manejo de las troncales digitales cumplirá con las condiciones de operación y/o características técnicas siguientes:

- La solución soportará los siguientes tipos de troncales; IP, SIP, E1 PRI ISDN, E1 con soporte de Q Sig, troncales analógicas (FXO) y Troncales ISDN BRI y estará preparada con el hardware, software y licenciamiento necesario para operar las troncales digitales E1 R2 Modificado.
- La solución para el manejo de troncales digitales, garantizará que, ante la caída o saturación del grupo de troncales asociadas a un determinado sitio, se podrá realizar de manera automática, la toma de troncal de otro sitio que cuente con este servicio.
- La comunicación entre el Gateway de Voz que se proponga para el manejo de las troncales digitales y el Sistema de Procesamiento de Llamadas IP y Teléfonos IP de La ASEA, se cifrará con al menos AES-128 y utilizar el estándar SRTP.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000072

- La solución para el manejo de las troncales digitales E1, contará con la función de cancelación de eco por hardware, conforme ITU-T G.168, además de manejar los tipos de señalizaciones Q.SIG, R2 Modificado, con funciones completas, sin restricción mediante licenciamiento.
- La solución incluirá los acopladores de impedancia (Balun) necesarios para la correcta operación de la solución.

Los Gateway que se utilicen para el servicio de Troncales Digitales y Mecanismos de Supervivencia, cumplirán con las siguientes características y funcionalidades:

- Contará con la última versión liberada del Sistema Operativo que cuente el fabricante al momento de instalar el equipo. La documentación comprobatoria de este requerimiento se integra en la presente propuesta de B DRIVE IT.

AVAYA | Support

Support by Product

My Information

Diagnostics & Tools

Service / Parts Requests

Help



Explore our knowledge database with Ava!
Plus chat with live agents.



REPORT SERVICE OUTAGE

Documents

Avaya's Networking business has been acquired by Extreme Networks. Support for these products will no longer be available on the Avaya site after April 9th, 2018. Please click here for further information on how to access support at Extreme Networks from April 9, 2018.

Enter Your Product Here

IP Office™ Platform

Choose Release

Choose Release

11.1.x
11.0.x
10.1.x
10.0.x
9.1.x
9.0.x
8.1.x
8.0.x
7.0.x
6.1.x
6.0.x
5.0.x
4.2.x
4.1.x
4.0.x
3.2.x
3.1.x
3.0.x
2.1.x

Content Type

Select All | Clear All

- Admin & System Programming
- Application & Technical Notes
- Declarations of Conformity
- Design, Development & System Mgt
- Documentation Library
- Installation, Upgrades & Config
- Maintenance & Troubleshooting
- Overview
- Product Correction Notices
- Product Lifecycle Notices
- Product Support Notices
- Release & Software Update Notes
- Security Advisories
- Solutions
- Technical Tips & FAQs
- Training
- User Guides

J

e
el

<https://downloads.avaya.com/css/P8/documents/101048893>

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL. Folio PT000073

- Manejará las siguientes interfaces físicas: Fast Ethernet o Gigabit Ethernet.
- Manejará las siguientes interfaces físicas: BRI, E1 G.703, troncales E1 para conexión de la PSTN (con manejo de R2 modificado, Q.SIG).
- Manejará Voz sobre IP (VoIP), además de soportar interfaces de voz digital (E1s) con interfaces de voz analógicas de los tipos FXS y FXO.
- Incluirá los módulos de digitalización de voz DSP (Digital Signal Processor), necesarios para la correcta operación de la totalidad de los puertos de voz.
- Manejará mecanismos de control de llamadas, para garantizar el ancho de banda necesario para gestionar un número configurable de llamadas máximas simultáneas entre sitios.
- Contará con la capacidad de manejo de los protocolos HTTP, HTTPS, SMTP, SIP, TLS, IPv4 IPv6.
- Soporte de configuración de hora vía NTP
- Soportará los códec G.711a, G.711u, G.722, G.729a y G.729ab e iLBC.
- Contará con la capacidad de manejar las llamadas simultáneas de voz necesarias, para atender los requerimientos de los usuarios en los sitios donde se instalarán.
- Manejará el modo de operación de conmutador IP de contingencia, soportando el Servicio de Supervivencia para la totalidad de terminales IP y analógicas de los sitios donde se instalarán.
- Contará con la capacidad y recursos para manejar al menos, 5 conferencias simultáneas de voz de 6 participantes
- Manejará los estándares IEEE 802.1q, SNMP y SIP.
- La administración del equipo estará basada en control de acceso por roles y podrá realizarse vía puerto de consola

5.6 Terminales telefónicas

B DRIVE IT considera en la presente propuesta técnica, todos los dispositivos telefónicos IP y analógicos requeridos, los cuales cumplirán con las características técnicas y funcionalidades siguientes:

5.6.1 Terminal IP Básica

B DRIVE IT, tomó en consideración que la ASEA no requiere de este componente.

5.6.2 Terminal IP Semi Ejecutiva

- Contará con una pantalla LCD a color de 5" y 800x480 pixeles o superior.
- Contará con 6 líneas.
- Contará con botones de función fijos (con LED) como el altavoz, silencio y navegación.
- Contará con historial de llamadas.
- Soportará BLUETOOTH.
- Soportará la adición de módulos de expansión.
- Contará con 2 puertos GE (10/100/1000).
- Contará con PoE.
- Podrá ser energizado a través de fuentes de alimentación e incluir la misma en caso de ser solicitada.

Con base a la junta de aclaraciones celebrada el día 23 de febrero de 2021 la convocante respondió lo siguiente a la pregunta número 9 del licitante B DRIVE IT, S.A. DE C.V:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000074

9. 5.6.2 TERMINAL IP SEMI EJECUTIVA

· Deberá poder ser energizado a través de fuentes de alimentación e incluir la misma en caso de ser solicitada.

Se solicita a la convocante confirme que la totalidad de los equipos en su red LAN proporcionaran PoE para el total de los teléfonos IP solicitados. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DEL ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA: Sí, se confirma que los puertos de red cuentan con PoE.

- Soportará los siguientes codecs de voz G.711A/μ, G.729ab, G.722, G.722.1, G.722.2, iLBC, Opus y AAC-LD.
- Manejará un directorio personal donde se guarden y consulten múltiples contactos.
- Manejará administración y mantenimiento remoto.
- Soportará actualizaciones y aplicaciones de software automáticamente y soportará administración vía web.
- Soportará TLS/SRTP (AES 128).
- Soportará 802.1P/Q, DSCP.

5.6.3 Terminal IP Ejecutiva

- Contará con una pantalla táctil de por lo menos 7" y 1280x800 pixeles.
- Soportará como característica, un sistema operativo a través del cual sea posible instalar y desinstalar aplicaciones y que cuente con soporte de comunicación para voz y video.
- Contará con PoE.
- Podrá ser energizado a través de fuente de alimentación e incluir la misma en caso de ser solicitada.

Con base a la junta de aclaraciones celebrada el día 23 de febrero de 2021 la convocante respondió lo siguiente a la pregunta número 8 del licitante B DRIVE IT, S.A. DE C.V:

8. 5.6.3 TERMINAL IP EJECUTIVA, · Deberá poder ser energizado a través de fuente de alimentación e incluir la misma en caso de ser solicitada.

Se solicita a la convocante confirme que la totalidad de los equipos en su red LAN proporcionaran PoE para el total de los teléfonos IP solicitados. Favor de pronunciarse al respecto

RESPUESTA DEL ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA: Sí, se confirma que los puertos de red cuentan con PoE.

- Soportará los siguientes codecs de voz G.711A/μ, G.729ab, G.722, iLBC y opus.
- Manejará administración y mantenimiento vía remota.
- Soportará micrófono embebido con cámara.
- Manejará TLS/SRTP (AES 128).
- Soportará video conferencia.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
 PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 FEDERAL. Folio PT000075

5.6.4 Teléfonos Para Sala de Conferencias

B DRIVE IT, tomó en consideración que la ASEA no requiere de este componente.

5.7 Adaptadores de Teléfonos Analógicos

B DRIVE IT, tomó en consideración que la ASEA no requiere de este componente.

5.8 Servicio de Tarificación Telefónica

Para la operación de tarificación requiere un sistema de procesamiento del registro detallado de llamadas, CDR (Call Detail Recording por sus siglas en inglés), esta facilidad proporciona el detalle de las operaciones que realiza el sistema de telefonía.

- Número de llamadas por categorías:
 - Móvil
 - Fijo
 - Local
 - Nacional
 - Internacional
- Fecha, hora y duración de llamadas.
- Origen y destino.
- Costos de llamada por Proveedor y tipo de llamada.
- Identificar códigos de autorización por usuario.

Los resultados generados por el reporte avanzado serán impresos, exportados en diferentes formatos o visualizados en pantalla.

Obtención de reportes de Directorio Telefónico de extensiones, ordenar por número de extensión, alfabético por nombre o por departamento.

5.9 Servicio de Teléfono Basado en Software

B DRIVE IT considera en la presente propuesta técnica, como parte de la solución que ofrezca para el Servicio integral de telefonía y telecomunicaciones, la funcionalidad de extensión basada en Software para operar en equipos de cómputo móviles y de escritorio, y terminales móviles de La ASEA, que cumpla con las condiciones de operación y/o características técnicas siguientes:

- Capacidad para habilitar una extensión telefónica en equipos de cómputo móviles y de escritorio de La ASEA, para transportar y habilitar el Servicio integral de telefonía y telecomunicaciones en cualquier parte de su Red o incluso en forma externa, mediante una conexión segura.
- El número de extensión telefónica que se asigne al Teléfono basado en software podrá ser el mismo que tiene asignado el usuario o bien, de así solicitarlo La ASEA, un número diferente.
- La extensión basada en software manejará las funcionalidades básicas asociadas a un sistema telefónico, tales como transferencia y conferencia.
- Manejará mecanismos de cifrado basados AES-128 con la utilización del protocolo SRTP, para el transporte de la voz y por medio de AES-128 y TLS para la señalización de la misma llamada.
- Los sistemas operativos de los equipos de cómputo personales escritorio y laptops de La ASEA, que soportarán este servicio, tendrán instalado Windows.
- Los sistemas operativos de las terminales móviles de La ASEA, que soportarán este servicio, serán Android y iOS.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000076

- Con cada teléfono basado en Software que solicite La ASEA, para equipos de cómputo móviles y de escritorio, se incluirá una diadema inalámbrica o alámbrica, según se solicite, que cumplan con las siguientes características:
 - Diademas Alámbricas:
 - I. Contarán con plug USB.
 - II. Micrófono con supresión de ruidos.
 - III. Controles de llamadas para: contestar, colgar llamada, volumen y silenciador (mute).
 - IV. Capacidad de plegarse para almacenaje y transporte.
 - V. Protección contra picos de audio.
 - Diademas Inalámbricas
 - I. Controles de llamadas para: contestar, colgar llamada, volumen y silenciador (mute).
 - II. Contarán con plug USB.
 - III. Procesador Digital de Señales (Digital Signal Processing o DSP por sus siglas en inglés) integrado.
 - IV. Micrófono con supresión de ruidos.

Con base a la junta de aclaraciones celebrada el día 23 de febrero de 2021 la convocante respondió lo siguiente a la pregunta número 8 del licitante CONSORCIO RED UNO, S.A. DE C.V:

8. Partida 9, 5.9. Servicio de Teléfono Basado en Software, Dice: Con cada teléfono basado en Software que solicite La ASEA, para equipos de cómputo móviles y de escritorio, se deberá incluir una diadema inalámbrica o alámbrica, según se solicite

Pregunta: Se solicita amablemente a la Convocante indique por favor el tipo de diademas (alámbricas o inalámbricas) requeridas para el Servicio de Teléfono Basado en Software, ya que no viene indicado o solicitado el tipo de diadema dentro del Anexo. Favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DEL ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA: Se acepta cualquiera de los dos tipos de diadema.

5.10 Correo de Voz con Servicios de Mensajería

B DRIVE IT considera en la presente propuesta técnica como parte de la solución para los Servicios de Voz, los Sistemas de Correo de Voz con Servicios de Mensajería, mismos que el Administrador del Contrato de La ASEA, validará y/o ajustará en la fase de planeación para efectos de la implementación, sin embargo, durante la vigencia del contrato podrán ser modificados en cantidades de acuerdo con las solicitudes de La ASEA, sin costo de implementación adicional para La ASEA, lo anterior para ofrecer estas funcionalidades a los usuarios del Servicio integral de telefonía y telecomunicaciones, sin importar el sitio donde se encuentren.

La solución de Correo de Voz con Servicios de Mensajería para el Servicio de telefonía IP, cumplirán con las características técnicas y/o funcionalidades siguientes:

- Contará con la capacidad de habilitar el servicio de mensajería de voz por usuario, el cual podrá ser consultado mediante una tecla de acceso rápido en el teléfono, con el uso de una clave de usuario y contraseña como medida de seguridad.

[Handwritten signature in blue ink]

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000077

- Contará con la facilidad de acceso a los mensajes de voz, desde cualquier teléfono dentro o fuera de la Red de La ASEA, marcando a un número directo donde contestará una grabación que solicite el número de extensión y contraseña del buzón de voz y, en caso de ser válidos, indicará la cantidad de mensajes que se tienen pendientes de escuchar, permitiendo escucharlos, guardarlos o borrarlos.
- Contará con la capacidad de personalizar un mínimo de 3 diferentes mensajes de bienvenida, configurables por el administrador del Sistema o por el usuario a través de su Teléfono IP, que se puedan activar o desactivar a consideración del usuario o administrador del sistema (opcional).
- Contará con la funcionalidad de aviso de mensajes de voz normal y/o urgente.
- Contará con la funcionalidad de poder asociar extensiones alternas configurables por el administrador o por el usuario, asociadas a un mismo buzón de voz.
- El Servicio de correo de voz soportará SMTP para enviar los mensajes de voz vía correo electrónico a los usuarios. La solución permitirá que, al abrir el mensaje, este pueda ser escuchado y manejado por medio de controles que permitan avanzar, retroceder, detener, acelerar o ralentizar el mensaje para su mejor comprensión.
- La solución de Mensajería contará con capacidad de almacenaje para cada uno de los buzones de mensajes de voz de al menos 5 minutos y soportará protocolos SIP y SRTP. La cantidad de canales hacia la solución de correo de voz con mensajería requerida será determinada por La ASEA, así como la cantidad de mensajes por buzón a almacenar.

5.11 Distribución Automática de Llamadas

B DRIVE IT considera en la presente propuesta técnica, el hardware, software y licenciamiento necesario para Distribución Automática de Llamadas (Automatic Call Distribution o ACD por sus siglas en ingles), que se implementará a través del Sistema de Procesamiento de Llamadas IP y contará con las funcionalidades siguientes:

- Selección de línea secuencial.
- Bajo este esquema el sistema enrutará la llamada hacia los agentes disponibles basándose en el orden de ingreso de estos al sistema. Esto es, que las llamadas serán preferentemente enrutadas hacia aquellos agentes disponibles que hayan ingresado con mayor anticipación al sistema.

Con base a la junta de aclaraciones celebrada el día 23 de febrero de 2021 la convocante respondió lo siguiente a la repregunta número 1 del licitante B DRIVE IT, S.A de C.V.:

Repreguntas efectuadas por B DRIVE IT, S.A. DE C.V.:

Número de Repregunta	Referencia (pregunta y/o numeral)	Respuesta otorgada por la convocante	Repregunta del Licitante
1	Del licitante: B DRIVE IT, S.A de C.V. PEGAR PREGUNTA Y RESPUESTA Pregunta # 2. Se solicita amablemente a la convocante indique la cantidad de agentes y supervisores requeridos. Favor de pronunciarse al respecto.	RESPUESTA DEL ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA: La ASEA requiere de 5 a 10 agentes y supervisores.	Repregunta: Se solicita amablemente a la convocante aclare la cantidad exacta de agentes y supervisores requeridos, esto con el fin de que los licitantes coticemos en igual de condiciones. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta emitida por el área requerente y técnica: La asea requiere de 4 a 8 agentes y de 1 a 2 supervisores

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000078

- Redireccionamiento a servicio nocturno.
- Bajo este esquema las llamadas serán redireccionadas hacia un servicio nocturno en el caso de que todos los agentes se encuentren ocupados, o bien hayan salido del sistema.
- Encolamiento de llamadas cuando todos los agentes se encuentren ocupados.
- El sistema será capaz de mantener encoladas todas las nuevas llamadas hasta que un agente que estaba ocupado se libere y conteste la llamada.
- Encolamiento de llamadas con redireccionamiento posterior hacia un usuario virtual (opcional)
- Ajuste de Prioridad de Encolamiento.
- El sistema será capaz de permitir ajustar la secuencia en la cual las llamadas son contestadas basándose en la prioridad de estas. De esta manera, al recibir una llamada con alta prioridad hacia una determinada cola de atención y todos los agentes pertenecientes a la misma se encuentren ocupados, el agente será capaz de poner esta llamada en primer lugar de la cola pudiendo contestar la llamada de alta prioridad inmediatamente después de haber concluido su llamada actual dejando así las llamadas menos importantes en la cola.
- Contará con la capacidad de asignar diferentes Perfiles a los agentes y configurar diferentes Perfiles por grupo de agentes.
- Si la solución está basada en Sistema Operativo Windows, B DRIVE IT proporcionará el software de antivirus necesario. El software de antivirus se mantendrá actualizado durante la vigencia de la garantía.
- Soportará la capacidad de grabación de llamadas de manera automática.

Con base a la junta de aclaraciones celebrada el día 23 de febrero de 2021 la convocante respondió lo siguiente a la pregunta número 3 del licitante B DRIVE IT, S.A de C.V.:

3.Numeral 5.11 DISTRIBUCIÓN AUTOMÁTICA DE LLAMADAS

• Deberá soportar la capacidad de grabación de llamadas de manera automática. Página 95

¿Es correcto entender que el distribuidor automático de llamadas deberá soportar la grabación de llamadas automáticas, sin embargo no deberá contar con esta funcionalidad?. Favor de pronunciarse al respecto

RESPUESTA DEL ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA: Es correcto, la ASEA no requiere la grabación de llamadas automática.

- Identificación visual desde el teléfono de si hay una o más llamadas en espera, para agilizar la llamada que se tiene en el momento.
- Contestación automática al momento de asignar al agente, es decir, el agente no presionará ningún botón para que la llamada sea considerada como atendida.
- Configuración de los mensajes que escuchará el usuario cuando; todos los operadores estén ocupados, la llamada se reciba fuera de los horarios de servicio, así como de los mensajes que se requieran por parte de La ASEA.
- Capacidad de generar reportes de distribución de llamadas, llamadas abandonadas, nivel de servicio, llamadas por agente entre otros.

Con base a la junta de aclaraciones celebrada el día 23 de febrero de 2021 la convocante respondió lo siguiente a la pregunta número 3 del licitante ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACION, S.A. DE C.V.:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
 PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 FEDERAL. Folio PT000079

3. 5.1 Distribución de llamadas, Se solicita a la convocante nos confirme si los equipos de cómputo de agentes y supervisor (es) del ACD serán proporcionados por la convocante.

RESPUESTA DEL ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA: Si, la convocante facilitara los equipos de cómputo de los agentes y supervisores.

5.12 Servicio de Operadora Automática

Se entenderá como Servicios de Operadora Automática, la funcionalidad asociada a un Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, para que las llamadas de usuarios externos o internos, dirigidas a un número de grupo de troncales de La ASEA, las distribuya el sistema de procesamiento a la operadora automática, misma que le ofrecerá al usuario de forma automática la opción de consulta y/o solicitud de información o enviarlo a una determinada extensión (con o sin DID asociado).

Por lo anterior **B DRIVE IT** considera en la presente propuesta técnica el Servicio de Operadora Automática cumpliendo con lo siguiente:

- El Servicio de Operadora Automática proveerá un menú de opciones de navegación, para dividir fácilmente el tráfico en áreas de atención y, en caso de solicitarlo La ASEA, en requerimientos de información más especializados, para canalizar las llamadas a su destino correspondiente.

El administrador del contrato de La ASEA, en conjunto con **B DRIVE IT**, establecerán en la fase de planeación los menús de navegación y la política para el desborde de las llamadas, así mismo, la solución contará con la posibilidad de ofrecer dos menús, uno para el día (horario hábil de atención), y uno para la noche (informativo), de acuerdo con las solicitudes de La ASEA.

- Cuando se seleccione una opción inválida en el menú, se transferirá la llamada al inicio de este. Si no se selecciona ninguna opción del menú, la llamada se transferirá automáticamente al Servicio de Operadora Manual después de un tiempo programable.
- La Operadora Automática contará con la facilidad de enrutar la llamada hacia algún número de extensión de La ASEA con o sin DID asociado, siempre y cuando la persona que llama lo conozca y lo digite. El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, podrá supervisar la transferencia de la llamada, si el usuario se encuentra en estado libre o desviado a otra extensión, la llamada se transferirá, si el usuario está ocupado, la persona que llama será dirigida al buzón de voz de este, en caso de contar con este servicio.
- El Servicio de Operadora Automática operará de forma centralizada en los sitios donde lo solicite La ASEA, atendiendo cada uno, las llamadas entrantes de los números de grupo de las troncales del sitio asociado.
- Cada solución de Operadora Automática que solicite La ASEA, manejará los puertos de acceso serán definidos por La ASEA, para las peticiones y/consultas que realicen los usuarios externos e internos.
- La solución de Operadora Automática contará con la capacidad de manejar una determinada cantidad de sesiones concurrentes hacia cada uno de los sitios de la Red de La ASEA, conforme a los requerimientos de éstas y con base a la capacidad de puertos solicitados para cada Operadora Automática. En su caso, la asignación de sesiones concurrentes se determinará de común acuerdo entre el administrador del contrato de La ASEA y **B DRIVE IT**.
- El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP contará con la capacidad de desbordar a las Operadoras Automáticas, las llamadas externas que ingresen por los Números de Grupo de las troncales de los sitios, donde se cuente con este tipo de servicios, conforme a los requerimientos que establezca el administrador del contrato de La ASEA.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000080

Servicios de Movilidad

5.13

B DRIVE IT considera en la presente propuesta técnica que el equipo de telefonía IP soporte el Servicio de Movilidad, que permita la integración de teléfonos móviles inteligentes (Smartphone) y tabletas que cuenten al menos con los Sistemas Operativos iOS y Android, para incorporar una extensión del Sistema de Procesamiento de Llamadas IP propuesto en la solución, sin que la conexión se realice a través de la PSTN, con facilidades de conferencia, transferencia y llamada en espera.

- Las llamadas en la Modalidad de movilidad se realizarán con el uso de Protocolo SIP, con manejo de los codecs G.729, G.711a y G.711mu como mínimo.
- Cuando una Tableta o Smartphone con las características descritas esté dado de alta en el Sistema de Procesamiento de Llamadas IP y se encuentre en alguna Zona de Cobertura Inalámbrica de la Red de La ASEA, se registrará en el Sistema con la extensión que tenga asignada. Cuando se encuentre fuera de las instalaciones de La ASEA utilizando una red de datos pública, la integración se realizará a través de una conexión segura mediante el controlador de sesiones de borde.
- La ASEA definirá a **B DRIVE IT** los números de extensión que se asignarán a las tabletas o Smartphones que se consideren para la funcionalidad de Movilidad. Dicho número puede ser inclusive el mismo que tenga el usuario en su Teléfono IP fijo, en cuyo caso, las llamadas se anunciarán simultáneamente en ambos dispositivos (Teléfono IP fijo y Tableta o Smartphone), quedando a elección del usuario en cuál de ellos la contestará.
- Permitirá al usuario consultar desde su tableta o Smartphone, el historial de las llamadas realizadas desde su extensión de la Red de Voz de La ASEA, además de que contará con la capacidad de despliegue visual de los mensajes de voz recibidos y acceso a los mismos, en caso de tener asignado un Correo de Voz.
- Le permitirá al usuario consultar desde su Tableta o Smartphone la búsqueda y acceso de contactos del Directorio Telefónico Institucional del Sistema de Procesamiento de Llamadas IP.

5.14 Controlador de Borde de Sesión (SESSION BORDER CONTROLLER)

B DRIVE IT considera en la presente propuesta técnica dentro del sistema de telefonía IP, en caso de requerir, las herramientas (Software y Hardware) y licencias que permita a los usuarios que tengan equipamiento móvil y no se encuentren conectados a la red LAN de La ASEA, acceder al servicio de voz IP por medio de un controlador de sesiones de borde, también conocido como elemento de frontera, este proporcionará conectividad a los usuarios a través de una red móvil de datos o conexiones WiFi residenciales sin la necesidad de instalar clientes de VPN. Es importante aclarar que el controlador de borde de sesión tendrá la capacidad de comunicarse con el sitio principal o sitio alternativo, de tal manera que, si uno de ellos falla, los usuarios móviles tengan la posibilidad de continuar con su registro hacia el otro sitio ya sea el principal o el alternativo. El controlador de borde de sesión ofrecerá la capacidad de movilidad para los usuarios que se encuentren fuera de la red de La ASEA de tal manera que les sea posible registrar su cliente móvil al sistema de telefonía IP a través de redes móviles 3G/4G sin la necesidad de instalar clientes VPN en sus dispositivos.

- Los usuarios registrados que el elemento de frontera soportará será definido por La ASEA.
- Las llamadas concurrentes que el elemento de frontera soportará será definido por La ASEA.
- Los usuarios usando SIP sobre TLS que el elemento de frontera soportará será definido por La ASEA.
- Las llamadas con SRTP que el elemento de frontera soportará será definido por La ASEA.
- La información de RTP será cifrada a través de SRTP, así como la señalización con TLS.

B DRIVE IT, en el caso de los equipos de "Telefonía IP", incluirá y suministrará todos los cables necesarios para la correcta instalación, configuración y puesta a punto de los equipos, así como los accesorios necesarios para el correcto montaje de los equipos.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000081

Con base a la junta de aclaraciones celebrada el día 23 de febrero de 2021 la convocante respondió lo siguiente a la pregunta número 10 del licitante IP PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V:

Pregunta 10.- Pag 98 Dice: 5.14 CONTROLADOR DE BORDE DE SESIÓN (SESSION BORDER CONTROLLER)

PREGUNTA: Se solicita amablemente a la convocante indicar el numero de usuarios concurrentes que se deben considerar para este servicio?

RESPUESTA DEL ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA: De 30 a 60 usuarios concurrentes

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS PARA VIDEOCONFERENCIA

B DRIVE IT, tomó en consideración que la ASEA no requiere de este servicio.

7. NORMAS Y ESTÁNDARES PARA EQUIPOS DE TELEFONÍA IP

- NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.
- Energy Star®
- EPEAT® Gold o Silver o Bronze o equivalente.

8. MANUALES PARA EQUIPOS DE TELEFONÍA IP

Se entregará manual del equipo para su instalación, configuración y operación impreso, en medio electrónico y en idioma español, además proporcionará la liga del sitio Web en el cual se puede descargar.

Con base a la junta de aclaraciones celebrada el día 23 de febrero de 2021 la convocante respondió lo siguiente a la pregunta número 3 del licitante IP PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V:

Pregunta 3.- Pag 99 Dice: 8 Manuales para equipos de telefonía IP

Se deberá de entregar manual del equipo para su instalación, configuración y operación impreso, en medio electrónico y en idioma español, además deberá proporcionar la liga del sitio Web en el cual se puede descargar.

PREGUNTA: Es correcto entender que los manuales solicitados, deberán ser entregados exclusivamente por el licitante adjudicado y no deben ser integrados a la propuesta técnica, es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA DEL ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA: Sí es correcto.

9. MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS PARA EQUIPOS DE TELEFONÍA IP

- B DRIVE IT entregará el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas de los equipos, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
- Se indicará una línea telefónica del fabricante o centro de atención telefónica certificado o aprobado por el fabricante sin costo de llamada para el usuario y un correo electrónico del fabricante, como canales para hacer efectiva la garantía de los equipos.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Folio PT000082

10. REQUERIMIENTOS PARA EQUIPOS DE TELEFONÍA IP

Los equipos ofertados por **B DRIVE IT**, por partida serán nuevos de una misma marca y modelo para La ASEA y cumplirán con las características técnicas, solicitadas en el presente documento.

B DRIVE IT presenta en la presente propuesta técnica e incluye la siguiente documentación:

- Propuesta técnica considerando todas las especificaciones del anexo técnico proporcionado por LA ASEA.
- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos a ofertar detallando marca y modelo de los equipos propuestos y que certifique la configuración de los equipos propuestos para cada una de las partidas descritas en el presente documento.
- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos a ofertar en donde designe a **B DRIVE IT** como distribuidor autorizado y certificado de los equipos propuestos.
- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos a ofertar en donde manifieste que **B DRIVE IT** cuenta con personal certificado por el fabricante para la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos propuestos.
- Carta original, en papel membretado y firmada por el fabricante en la que se relacionen sus centros de servicio autorizados.
- Carta original del fabricante en la que se manifieste que cuentan con la infraestructura técnica y de servicio y que garantiza la existencia de refacciones para el mantenimiento de los bienes objeto del arrendamiento, durante la vigencia del contrato de arrendamiento.
- Carta original del fabricante en la que se manifieste que los equipos objeto del arrendamiento, no tendrán un anuncio de fin de vida ni anuncio de fin de mantenimiento durante la vigencia del contrato de arrendamiento.
- **B DRIVE IT** presenta en la presente propuesta técnica los documentos impresos con los que se acredite el cumplimiento de las normas y certificaciones requeridas en el presente documento, en la ficha técnica identificará cada una de las características técnicas solicitadas para los equipos descritos en las diferentes partidas. Los catálogos o folletos estarán impresos en idioma español; de no ser así, se acompañará a estos con una traducción al español.
En caso de que alguna referencia solicitada no se refleje en la ficha técnica del equipo, pero si este soportado por el fabricante, La ASEA aceptará una carta de fabricante mencionando el soporte de la funcionalidad solicitada
- Carta original, en papel membretado y firmada por **B DRIVE IT** en el que manifieste que los equipos que ofertará y suministrará son nuevos, no armados, no remanufacturados y de modelos recientes (máximo dos años), especificando la fecha de inicio de comercialización del equipo.

11. CAPACITACIÓN

- **B DRIVE IT** incluye en la presente propuesta técnica un curso de capacitación del equipo para Red telefonía IP impartido en un centro de capacitación autorizado y avalado por el fabricante, para al menos dos personas, con una duración mínima de 40 horas para La ASEA.
- Los cursos de capacitación incluirán la operación, administración y configuración de los bienes propuestos.
- La fecha en que se realizará la capacitación será definida entre **B DRIVE IT** y La ASEA.

Con base a la junta de aclaraciones celebrada el día 23 de febrero de 2021 la convocante respondió lo siguiente a la pregunta número 1 del licitante **B DRIVE IT, S.A de C.V.:**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL. Folio PT000083

Preguntas presentadas por B DRIVE IT, S.A. DE C.V.

1. Numeral 11 capacitación, - El Proveedor deberá incluir en su propuesta curso de capacitación del equipo para Red telefonía IP impartido en un centro de capacitación autorizado y avalado por el fabricante, para al menos dos personas, con una duración mínima de 40 horas para La ASEA.
- Los cursos de capacitación deberán incluir la operación, administración y configuración de los bienes propuestos. Página 100

Se le solicita a la convocante aclarar si es correcto entender que se podrá proporcionar la capacitación de forma online y/o presencial. Por favor de pronunciarse al respecto.

RESPUESTA DEL ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA: Se aclara que la capacitación puede ser de forma online o presencial.

12. INSTALACIÓN

La instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados será realizada por parte de B DRIVE IT y de común acuerdo con La ASEA.

- Para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados, B DRIVE IT entregará un plan de trabajo al Administrador del Contrato de La ASEA, quien aprobará dicho plan.
- La ASEA determinará la ubicación física en donde se requiera instalar los equipos.

13. ENTREGABLES PARA EQUIPOS DE TELEFONÍA IP

Los entregables se definen como la documentación que será responsabilidad de B DRIVE IT entregarlos al Administrador del Contrato de La ASEA.

El Administrador de Contrato de La ASEA y el representante designado por B DRIVE IT serán responsables de darle cumplimiento a lo establecido en el presente documento.

B DRIVE IT entregará de forma electrónica, archivos con la relación en la que se indique marca, modelo y número de serie, así como las remisiones de entrega firmadas por el responsable de las áreas que designe el administrador del contrato de La ASEA para la entrega de los equipos.

Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, B DRIVE IT entregará lo siguiente:

- Cronograma de actividades.
- El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados para La ASEA, con aprobación de estas. El plan de trabajo incluirá la definición, desarrollo y mantenimiento de un plan de pruebas para validar la correcta instalación, configuración y puesta a punto.
- B DRIVE IT entregará el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Folio PT000084

- **B DRIVE IT** entregará una matriz de escalamiento que permita a La ASEA contactar al personal designado por **B DRIVE IT** para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, **B DRIVE IT** proporcionará un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los equipos para de telefonía IP conteniendo lo siguiente:

- Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución.
- Diagramas de conectividad. Los diagramas se incluirán dentro de la memoria técnica en formato electrónico (Microsoft Office Visio).
- Registro de las pruebas de conectividad realizadas.
- **B DRIVE IT** incluirá una copia del respaldo de los equipos de la solución implementada en medio magnético.
- En caso de sustitución de equipos o cambio de configuración en los mismos, la memoria técnica será actualizada por **B DRIVE IT**.

Entregables mensuales

- Entrega dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, de los siguientes documentos:
 - Relación total de equipos activos.
 - Reporte de incidencias.

14. MESA DE AYUDA PARA EQUIPOS DE TELEFONÍA IP

B DRIVE IT pondrá a disposición de La ASEA una mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato para que La ASEA pueda reportar las fallas de los equipos de Telefonía IP, para lo cual **B DRIVE IT** proporcionará números convencionales y celulares, además de correos electrónicos del representante designado por **B DRIVE IT**.

15. NIVELES DE ATENCIÓN PARA EQUIPOS DE TELEFONÍA IP

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- La garantía en sitio de los bienes se cubrirá en las instalaciones de La ASEA en la que se encuentre instalado el equipo.
- Para el equipo de procesamiento de llamadas IP, Gateway para troncales (partidas 1, y 3), el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio será en un plazo no mayor a 6 horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo no mayor de 24 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.
- Para las partidas 5, 6, 9, 10, 11 y 12 el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio será en un plazo no mayor a 24 horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo no mayor de 48 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.
- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, **B DRIVE IT** entregará un equipo de respaldo equivalente mientras se soluciona el problema.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL. Folio PT000085

- Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, **B DRIVE IT** lo sustituirá por uno de características equivalentes, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la CDMX y Área Metropolitana y dos días hábiles a partir del quinto reporte de falla en el mes para las zonas foráneas incluyendo el tiempo de atención.
- Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, **B DRIVE IT** entregará a cambio un equipo nuevo con las características iguales o superiores al arrendado.

B DRIVE IT proporcionará durante la vigencia de la garantía los niveles de atención descritos en la siguiente tabla:

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables	B DRIVE IT entregará los equipos arrendados. B DRIVE IT entregará de forma electrónica, archivos con la relación en el que se indique marca, modelo y número de serie, así como las remisiones de entrega firmadas por el responsable de las áreas que designe el Administrador del Contrato La ASEA para la entrega de los equipos.	Arrendamiento de equipo para telefonía IP.	Dentro de los 45 días naturales a partir de la fecha de adjudicación del contrato.
Entregables	B DRIVE IT entregará: Cronograma de actividades. El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados para La ASEA, con aprobación de estas. El plan de trabajo incluirá la definición, desarrollo y mantenimiento de un plan de pruebas para validar la correcta instalación, configuración y puesta a punto. B DRIVE IT entregará el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato. B DRIVE IT entregará una matriz de escalamiento que permita a La ASEA contactar al personal designado por B DRIVE IT para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, B DRIVE IT proporcionará un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.	Arrendamiento de equipo para telefonía IP.	Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.
Entregables	Memoria técnica conteniendo: Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución. Diagramas de conectividad. Los diagramas se incluirán dentro de la memoria técnica en formato electrónico (Microsoft Office Visio). Registro de las pruebas de conectividad realizadas. B DRIVE IT incluirá una copia del respaldo de los equipos de la solución implementada	Arrendamiento de equipo para telefonía IP.	Dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los equipos para de telefonía IP.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
 PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 FEDERAL.

Folio PT000086

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
	en medio magnético. En caso de sustitución de equipos o cambio de configuración en los mismos, la memoria técnica será actualizada por B DRIVE IT .		
Entregables mensuales	B DRIVE IT entregará: Relación total de equipos activos. Reporte de incidencias.	Arrendamiento de equipo para telefonía IP.	Dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar.
Mesa de Ayuda	Poner a disposición de La ASEA una Mesa de Ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos.	Arrendamiento de equipo para telefonía IP.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
Atención de fallas La ASEA	Atención y reparación de fallas y problemas relacionadas con los equipos.	Arrendamiento de equipo para telefonía IP.	Para el equipo de procesamiento de llamadas IP, Gateway con capacidad de supervivencia, Gateway para troncales (partidas 1, y 3), el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio será en un plazo no mayor a 6 horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo no mayor de 24 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte. Para las partidas 5, 6, 9, 10, 11 y 12 el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio será en un plazo no mayor a 24 horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo no mayor de 48 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte. Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, B DRIVE IT entregará un equipo de respaldo equivalente mientras se soluciona el problema. Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, B DRIVE IT lo sustituirá por uno de características equivalentes, en un plazo no mayor a un día hábil a partir

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL. Folio PT000087

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
			del quinto reporte de falla en el mes para la CDMX y Área Metropolitana y dos días hábiles a partir del quinto reporte de falla en el mes para las zonas foráneas incluyendo el tiempo de atención. Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, B DRIVE IT entregará a cambio un equipo nuevo con las características iguales o superiores al arrendado.

16. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

B DRIVE IT tomó en consideración que la vigencia del contrato será del 15 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2023 de acuerdo a lo establecido por La ASEA en su solicitud de cotización.

17. PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS

La entrega de los equipos, su instalación, configuración y puesta a punto se realizará en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, **B DRIVE IT** y de los testigos respectivos.

18. LUGAR DE ENTREGA

B DRIVE IT entregará los equipos al administrador del contrato, en el día y horario acordado por ambas partes, dentro del plazo de entrega indicado en la solicitud de La ASEA en el domicilio ubicado en Boulevard (Blvd.) Adolfo Ruiz Cortines no.4209, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. La ASEA podrán incrementar hasta en un 20% la cantidad de equipos arrendados conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación de **B DRIVE IT**.

19. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del servicio dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del servicio a entera satisfacción del Administrador del Contrato en términos del presente documento y de conformidad con el artículo 51, de la LAASSP en caso de que la prestación del servicio no sea por el mes completo que se trate, únicamente se pagará los días que efectivamente se recibió el servicio a satisfacción para estos casos los meses se entenderán siempre de 30 días.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **B DRIVE IT** efectuará por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación del servicio.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000088

Para el presente procedimiento queda especificado que el pago por la prestación del servicio comenzará a correr a partir del siguiente día hábil de que el servicio de arrendamiento de equipo para telefonía IP quede debidamente configurado y en operación, a entera satisfacción de La ASEA.

20. PENAS Y DEDUCTIVAS

Penas convencionales

En el Arrendamiento:

B DRIVE IT estará obligado a pagar a La ASEA una pena convencional del 2% sobre el monto mensual del pago previsto para los equipos no entregados, instalados, configurados y puestos en marcha, conforme a lo descrito en el presente documento por cada día natural de atraso para la respectiva contratación de La ASEA según la normatividad aplicable.

La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación; por cada día natural de atraso.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

En los entregables:

B DRIVE IT estará obligado a pagar a La ASEA una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos en el numeral 13 del presente documento. Dicha pena será del 2% según la normatividad aplicable de La ASEA del valor del costo mensual del arrendamiento del equipo, por cada día natural de atraso. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

Deductivas

Se aplicará una deductiva a **B DRIVE IT** por el cumplimiento parcial o deficiente en el servicio. Dicha deductiva será del 2% según la normatividad aplicable de La ASEA, sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior correspondiente al equipo que no sea sustituido o reparado en los términos y plazos establecidos en el presente anexo por cada día natural de atraso. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la LAASSP.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que **B DRIVE IT** suspenda el servicio por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable, por cada día natural que suspenda el servicio, independientemente de que no se pagaría arrendamiento por el tiempo que dure la suspensión.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por **B DRIVE IT**, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima a **B DRIVE IT**, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL. Folio PT000089

21. GARANTÍAS

Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento del o los contrato(s) que se llegasen adjudicar, **B DRIVE IT** estará obligado a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía divisible en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato que suscriba con La ASEA, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual emitirá a favor de la Tesorería de la Federación y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se entregará en el domicilio de La ASEA ubicado en Boulevard (Blvd.) Adolfo Ruiz Cortines no.4209, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

22. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y notificar a **B DRIVE IT**, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del servicio el Administrador del Contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP.

La Administradora del contrato, quien dará el Visto Bueno (VoBo) a las facturas, será la Directora General de Procesos y Tecnologías de Información, Elsa Ortega Rodríguez, o quien le sustituya en el cargo.

El Supervisor del contrato, responsable de verificar el cumplimiento del contrato, será el Director de Área, Pedro Morales Rodríguez, o quien le sustituya en el cargo.

23. TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES

B DRIVE IT tomó en consideración que previo a la firma del contrato respectivo cumplirá con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (Art. 48 Fracción V RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP).
- Manifiesto de acreditación de normas aplicables.
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad de **B DRIVE IT**, de no adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D CFF, SAT, IMSS e INFONAVIT). En caso de que subcontrate con terceros a su personal, adicionalmente, presentará contrato de prestación de servicios celebrado con el tercero, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales de este último.
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000090

24. CONFIDENCIALIDAD

B DRIVE IT presentará carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que B DRIVE IT designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

25. RESPONSABILIDAD LABORAL

B DRIVE IT se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a La ASEA de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Observaciones
Equipo de procesamiento de llamadas IP	10	Unidad	
Equipo de procesamiento de llamadas IP	10	Unidad	
Equipo de procesamiento de llamadas IP	10	Unidad	
Equipo de procesamiento de llamadas IP	10	Unidad	
Equipo de procesamiento de llamadas IP	10	Unidad	
Equipo de procesamiento de llamadas IP	10	Unidad	
Equipo de procesamiento de llamadas IP	10	Unidad	
Equipo de procesamiento de llamadas IP	10	Unidad	
Equipo de procesamiento de llamadas IP	10	Unidad	
Equipo de procesamiento de llamadas IP	10	Unidad	

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000091

PROPUESTA TÉCNICA

Partidas solicitadas

Tipo	Partida	Referencia	Descripción	Marca	Modelo
Equipo Telefonía IP TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	1	5.1	Equipo de procesamiento de llamadas IP	Avaya	Avaya IP Office Server Edition 11
		5.1	Correo de voz con servicios de mensajería	Avaya	Avaya Voicemail Pro-11
	3	5.5	Gateway para troncales	Avaya	Avaya IP500 v2
			No. Puertos troncales en el Gateway	Avaya	Avaya IP Office IP500 Trunk Card
			E1 R2 MODIFICADO	Avaya	Avaya IP Office IP500 Trunk Card
	5	5.6.2	Terminal IP Semi-ejecutiva	Avaya	Avaya J189
	6	5.6.3	Terminal IP Ejecutiva	Avaya	Avaya K175
	9	5.9	Servicio de teléfono basado en software	Avaya	Avaya IX Workplace
	10	5.13	Servicios de movilidad	Avaya	Avaya IX Workplace/ Avaya Session Border Controller for Enterprise
	11	5.14	Controlador de borde de sesión (Session Border Controller)	Avaya	Avaya Session Border Controller for Enterprise
	12	5.8	Servicio de Tarificación Telefónica.	Enginecore	Tarificando

Equipo de procesamiento de llamadas IP IP Office Server Edition 11

IP Office Server Edition 11 brinda capacidades de telefonía IP Office, comunicaciones unificadas, movilidad y colaboración. También brinda alta disponibilidad, facilidad de uso, y costo total de propiedad (TCO) bajo. Destinado para empresas medianas, IP Office Server Edition admite hasta 150 sitios y 3000 usuarios, y cuenta con resistencia integral. IP Office Server Edition Solution brinda lo siguiente:

- Un solo servidor Server Edition Primary proporciona IP Office, Voicemail Pro y Avaya oneX® Portal for IP Office.
- Un servidor Server Edition Secondary aumenta la capacidad y proporciona resistencia.
- Sistemas de expansión, que brindan capacidad adicional y compatibilidad con interfaces analógicas o digitales y con ubicaciones remotas.
- Select IP Office Server Edition Solution ofrece capacidad adicional.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Folio PT000092

- Los usuarios y extensiones se pueden configurar en el servidor IP Office Server Edition o Server Edition Expansion System.
- La distribución de software incluye los distintos usuarios y aplicaciones de administración, como IP Office Manager, SSA, Voicemail Pro y IP Office SoftConsole.
- La ubicación de los componentes puede ser la misma o distinta.



ASP 110 DELL R240 SERVER IPO UC

Correo de voz con servicios de mensajería Voicemail Pro 11

Voicemail Pro se es una aplicación avanzada para administrar flujos de llamadas y mensajes en los sistemas IP Office. Voicemail Pro puede gestionar hasta 40 llamadas simultáneas (hasta 250/500 en Server Edition). Los usuarios tienen la opción desactivar o desactivar el correo de voz. Cuando está activado, el sistema responde el teléfono de forma automática cuando el usuario no puede contestar una llamada, reproduce un saludo personal y graba un mensaje.

Cuando se deja un mensaje, el usuario verá un indicador de mensaje en espera encendido en el teléfono y podrá presionar un botón de recuperación para reproducir los mensajes.

Voicemail Pro también puede llamar al usuario para brindarle mensajes nuevos. Los mensajes de correo de voz tienen la marca de fecha y hora, y el número de la persona que llamó queda registrado. Voicemail Pro se puede configurar para eliminar o leer mensajes automáticamente a menos que el usuario elija guardarlos de forma permanente.

Es posible recopilar los correos de voz de forma remota al marcar en el servidor Voicemail Pro. Si se reconoce el número desde el que el usuario está llamando (por ejemplo, un número particular o teléfono móvil/celular), el usuario oirá los mensajes de correo de voz inmediatamente. Si el número que llama es desconocido, se solicitará al usuario que proporcione un número de buzón y un código PIN para ese buzón antes de oír los mensajes de correo de voz. Los usuarios pueden definir y modificar sus propios códigos PIN.

Cuando un correo de voz se debe reenviar a otros usuarios, Voicemail Pro proporciona una variedad de opciones:

- Los mensajes de correo de voz se pueden reenviar a otro buzón o a un grupo de buzones.
- Los destinatarios pueden agregar sus comentarios al mensaje de correo de voz antes de reenviarlo a otro buzón o buzones.
- Los mensajes de correo de voz se pueden reenviar como archivo adjunto en formato .WAV.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL. Folio PT000093

Gateway para troncales

Unidad de control IP Office

La unidad de control IP Office (IP500 V2) es una unidad apilable con un kit de montaje en soporte de 19".

La unidad de control IP500 V2 incluye cuatro ranuras para la inserción de tarjetas base IP500. Las ranuras están numeradas del 1 al 4, de izquierda a derecha. Por lo general se les puede utilizar en el orden que sea, sin embargo, en caso de exceder la capacidad del tipo de tarjeta en particular, la tarjeta en la ranura de la extrema derecha será desactivada. Cada tarjeta base incluye un panel delantero integrado con puertos para conexiones de cable. Típicamente, los primeros ocho puertos de la izquierda se utilizan para conectar dispositivos de extensiones. Los cuatro puertos de la izquierda se utilizan para conectar líneas troncales si se agrega una tarjeta auxiliar de línea troncal a la tarjeta base.

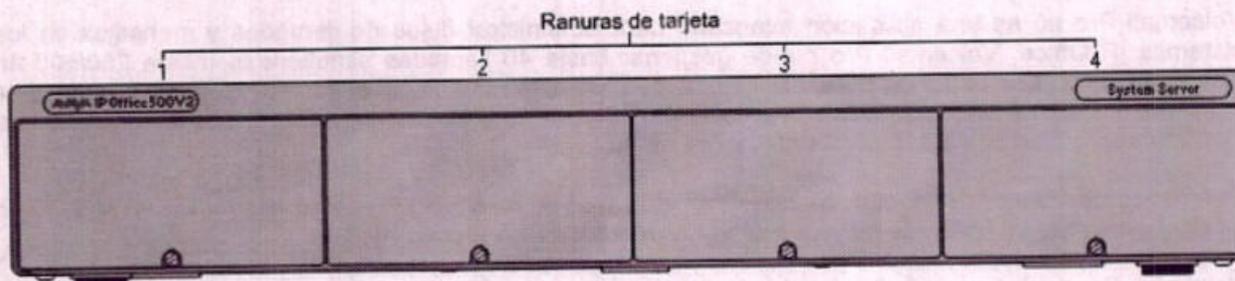
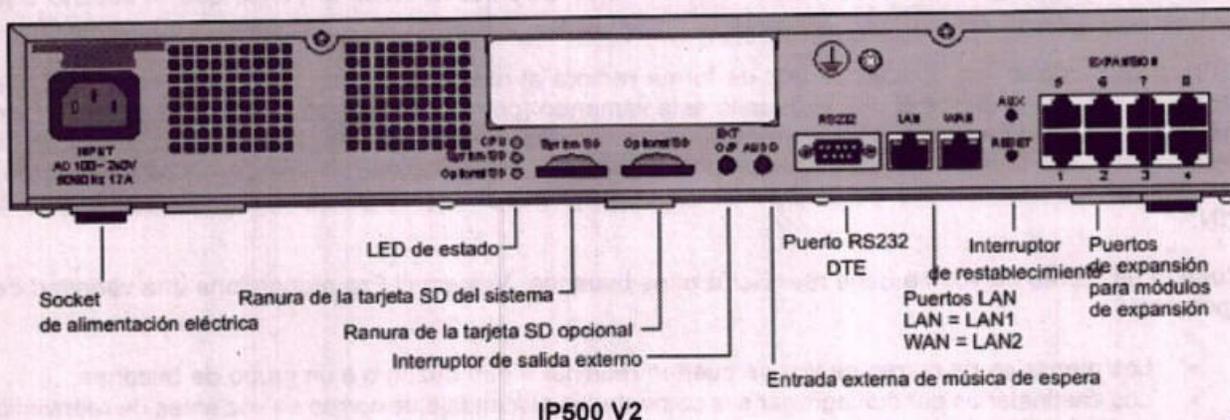


Figura 2: IP500 V2, vista frontal



IP500 V2

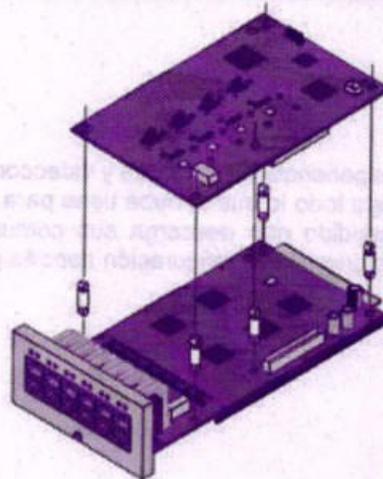
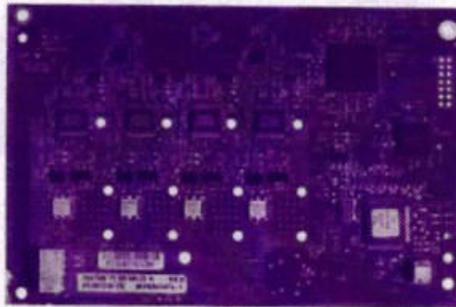
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
 PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 FEDERAL.

Folio PT000094

E1 R2 MODIFICADO

PRI universal (PRI-U)

Hasta dos conexiones de línea troncal PRI. La tarjeta está disponible en variantes de puerto individual o dual. La tarjeta puede configurarse para líneas troncales E1 PRI, T1 de hurto de bits, T1 PRI o E1R2 PRI. Admite líneas troncales digitales de velocidad primaria. En cada tarjeta hay ocho canales habilitados por interfaz de forma predeterminada. Esto significa que la PRI única tiene ocho canales habilitados, mientras que la PRI doble tiene ocho canales en cada uno de los dos circuitos. Se pueden habilitar canales adicionales mediante la compra de licencias adicionales en incrementos de dos y ocho canales. Disponible en versión única y doble. La variante única puede admitir hasta 24 canales T1 o hasta 30 canales E1. La variante doble puede admitir hasta 48 canales T1 y 60 canales E1.



Terminal IP Semi-ejecutiva Avaya J189

El teléfono IP Avaya J189 contiene una pantalla de dos colores, 4 teclas programables, 16 teclas de función, calidad de audio del auricular HD, una interfaz Gigabit Ethernet integrada y también soporte para la cabeza no para uno sino para dos módulos de expansión Avaya J100. El teléfono IP Avaya J189 es perfecto para las personas que necesitan acceso a algo más que lo básico que ofrecen los teléfonos VoIP. El Avaya J189 también es ideal para oficinas remotas o en el hogar, oficinas centrales y centros de llamadas.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL. Folio PT000095



Teléfono Avaya J189

**Terminal IP Ejecutiva
AVAYA VANTAGE K175**

Diseñado expresamente para una mejor experiencia de llamadas y videoconferencias, use el K175 para iniciar video y colaboración con solo un clic. Traiga todo lo que la nube tiene para ofrecer a la vista. Interactúe como desee con este dispositivo siempre encendido que descarga sus comunicaciones y reuniones desde su computadora portátil. La flexibilidad inalámbrica y la configuración sencilla permiten una instalación plug-and-play.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000096



Teléfono Avaya K175

Servicio de teléfono basado en software / Servicios de movilidad Avaya IX Workplace

Avaya IX Workplace Client para IP Office es una aplicación de teléfono virtual que brinda acceso a servicios de comunicaciones unificadas (UC) y Over the Top (OTT), como Avaya Equinox® MeetingsOnline. Puede acceder a Avaya IX™ Workplace Client en las siguientes plataformas:

Plataformas móviles: -

- Android: desde un teléfono móvil, tableta o un dispositivo Avaya Vantage
- iOS: desde un iPad, iPhone o iPod Touch

Plataformas de escritorio:

- Mac
- Windows

Con Avaya IX™ Workplace Client, puede utilizar las siguientes funciones:

- Realice llamadas de audio y video punto a punto.
- Escuche sus mensajes de correo de voz.
- Únase y organice conferencias telefónicas con Avaya Equinox® Meetings Online.
- Utilice la funcionalidad de control de llamadas de conferencia y punto a punto. También puede agregar participantes a la conferencia.
- Responder llamadas y enviar todas las llamadas al correo de voz.
- Ver su historial de llamadas que está almacenado localmente en el dispositivo.

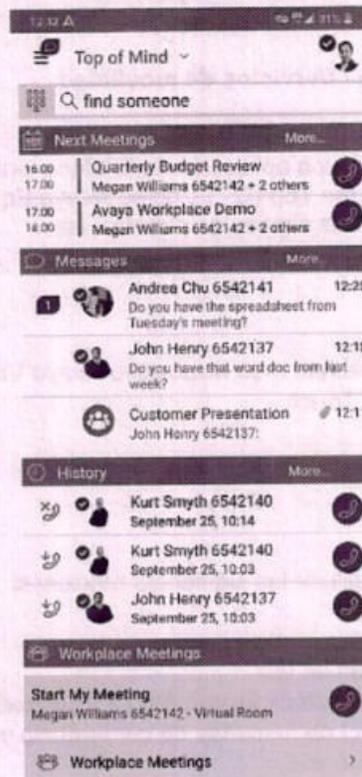
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000097

- Acceda a sus contactos de IP Office mediante el directorio de IP Office. • Acceda a sus contactos locales.
- Envíe mensajes instantáneos mediante la mensajería directa de Avaya Spaces.
- Capture archivos de fotos, audio y video, y envíe archivos adjuntos genéricos en una conversación de mensajes instantáneos.
- Administre su estado de presencia y mensajes de estado de presencia

Avaya IX™ Workplace Client en Avaya Vantage™ admite las siguientes funciones:

- Realización de llamadas salientes.
- Manejo de llamadas entrantes.
- Poner una llamada en espera y reanudar la llamada.
- Silenciar y reactivar una llamada.
- Transferir una llamada.
- Escalar una llamada de audio a una videollamada y reducir una videollamada a una llamada de audio.
- Ingresar dígitos DTMF usando el teclado.
- Accede a tus contactos locales
- Acceda a sus contactos de IP Office mediante el directorio de IP Office.
- Administre su estado de presencia y mensajes de estado de presencia.



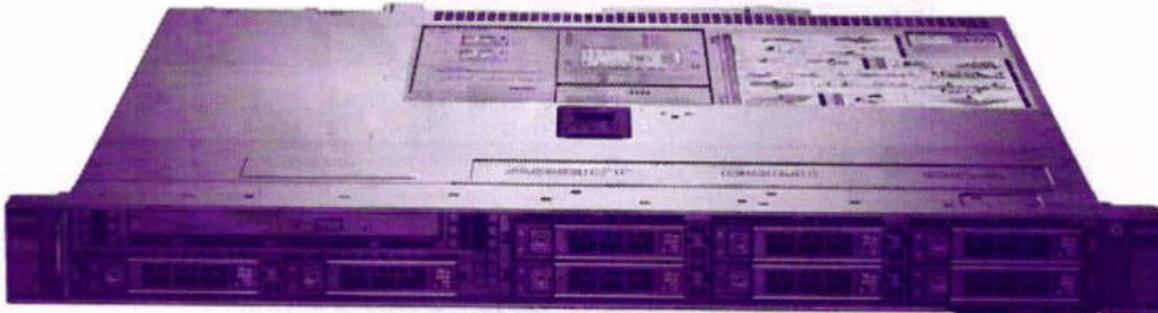
Avaya IX Workplace

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000098

**Controlador de borde de sesión (Session Border Controller)
Avaya Session Border Controller Enterprise**

El controlador de borde de sesión de Avaya para empresas es una solución flexible y adecuada para empresas, que incluye un conjunto de características de seguridad estándar. Avaya Session Border Controller for Enterprise proporciona toda la funcionalidad necesaria para que una empresa finalice los troncales SIP sin la complejidad y el precio más alto asociados con los SBC típicos y escala hasta 2000 sesiones simultáneas por servidor.



ASP 110 DELL R340 MID RANGE SERVER IPO ASBCE

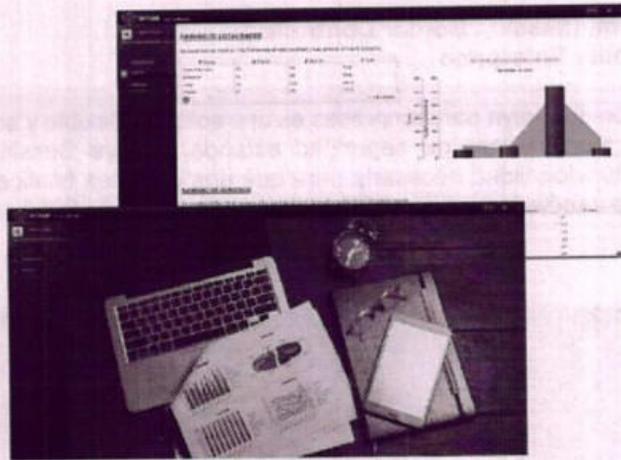
Servicio de Tarificación Telefónica

Este proceso se dispara automáticamente al recibir los datos enviados por el sincronizador listado en el punto dos cuando la condición de internet se cumple, este proceso se repite por cada llamada, el cual separa la llamada y la procesa por tipo ya sea entrada, salida, interna, local, nacional, celular, internacional y mundial, etc.

Dicho procesamiento de igual manera analiza el número al cual fue generada la llamada (origen y destino) a través del aplicativo establece los costos de llamada utilizando todas las variables enviadas por el PBX's por lo que al final se guardará un registro procesado con todos los datos como:

Fecha, Hora, Duración, Costo de llamada, Centro de costo, Códigos de autorización.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL. Folio PT000099



Tarificando

**Diademas
AVAYA L129**

Un auricular monoaural perfecto para call center y trabajadores de UC, el L129 cuenta con Quick Connect magnético que permite a los usuarios moverse sin problemas desde el teléfono de escritorio a la laptop y al celular. Calidad en la que puedes confiar. Flexibilidad en la que puedes prosperar.



Avaya L129

[Handwritten signatures and marks in red and blue ink]

[Handwritten signature]

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000100

Distribución Automática de Llamadas

Avaya Contact Center Select es una solución de experiencia del cliente multimedia, de voz y de colaboración sensible al contexto que permite a las pequeñas y medianas empresas anticipar, acelerar y mejorar las interacciones con los clientes. Avaya Contact Center Select utiliza la plataforma IP Office™ para proporcionar su plataforma de comunicaciones en tiempo real.



Avaya Contact Center Select

Nota: Las imágenes se muestran de forma ilustrativa, pudieran variar los equipos en fisico.

Atentamente.

José Guillermo Chávez Ayala
Representante Legal
B DRIVE IT, S.A. DE C.V.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000101

MESA DE AYUDA

Ciudad de México a 26 de febrero de 2021.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA).

PRESENTE

MESA DE AYUDA PARA EL “ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA”

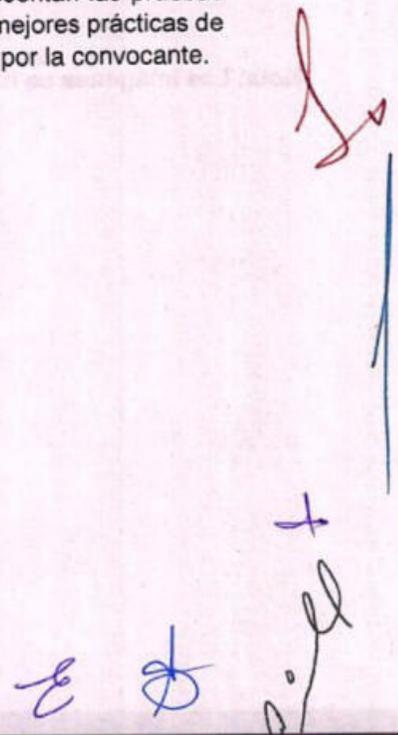
Como cumplimiento a la propuesta técnica, B-DRIVE IT a continuación se presentan las pruebas documentales que avalan el entrenamiento en estándares internacionales y las mejores prácticas de la industria en materia de Comunicaciones y Seguridad con base a lo solicitado por la convocante.

Sin más de momento, agradezco sus atenciones.

Atentamente,



José Guillermo Chávez Ayala
Representante Legal
B DRIVE IT, S.A. DE C.V.



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000102



Fecha de Actualización: 11/11/2019

Versión: 1.0

Ref: DOC-GES-MET-02

METODOLOGÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS

[Faded text describing the methodology of service management]

Elaboró	Revisó	Aprobó
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

B-Drive IT, S.A. de C.V.

Nivel de Confidencialidad. Uso Interno

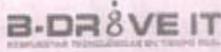
[Handwritten signature in red ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
 PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 FEDERAL.

Folio PT000103

 Versión: 1.0	Metodología de Gestión de Servicio	Ref: DOC-GE3-MET-02 Nivel de Confidencialidad: Uso Interno
	Fecha de Actualización: 11/11/2019	Página 1 de 12

CONTROL DE VERSIONES					
VER.	Descripción	Elaboración		Aprobación	
		Responsable	Fecha	Responsable	Fecha
1.0	Creación y Documentación de la Metodología de la Gestión de Servicios	[Redacted]	03/04/2020	[Redacted]	03/04/2020

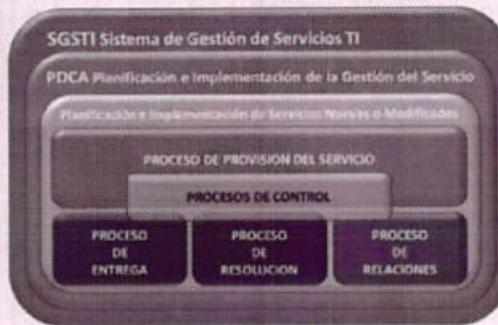
**NOMBRE DE PERSONA FÍSICA DISTINTA AL REPRESENTANTE
 LEGAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113
 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.**

1. Metodología

El desarrollo y cambio constante que ha presentado la industria de las TIC's a nivel mundial, han postulado teorías populares para la Gestión de Servicio que encaminan al mejoramiento continuo, la reingeniería y aprendizaje organizacional. B-Drive preocupado en el desarrollo de estrategias para la integración de metodologías apropiadas para afrontar los cambios constantes del sector de las TIC, así como, las necesidades de nuestros clientes, incorpora a sus Servicios un "Enfoque basado en procesos", a través de un conjunto de mejores prácticas, estándares internacionales y marcos de referencia para la adecuada implementación, entrega y operación de sus servicios, que apoyan a gestionar de manera eficiente la operación y mejorar la calidad de los Servicios.

El presente documento detalla de forma general la metodología utilizada en la Operación del Servicio, así mismo, las prácticas y estándares internacionales utilizados por B-Drive IT proporcionando de una manera integral el modelo de Gestión de Servicios, satisfaciendo las necesidades de nuestros clientes, proyectos y servicios que brindamos.

El estándar ISO 20000 para la calidad del servicio, fundamentalmente integrado por B-Drive IT está enfocado a la supervisión constante, actualización del servicio y validar el correcto funcionamiento por parte de nuestros ingenieros certificados como parte de la mejora continua para los servicios entregados hacia nuestros clientes.



B-Drive IT, S.A. de C.V.
 Miguel Laurent 15 Bis inf. 503-504, Col. Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03200 CDMX
 RFC: BDI141222Q43. Tel. 5284333430, email: contacto@b-drive.com.mx

[Handwritten signature in red ink]

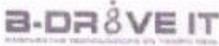
[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000104

	Metodología de Gestión de Servicio	Ref: DOC-GES-MET-02
Versión: 1.0	Fecha de Actualización: 11/11/2019	Nivel de Confidencialidad: Uso Interno
		Página 2 de 12

El estándar ISO 27001 como sistema de gestión de la Seguridad de la información permite a B-Drive proporcionar a nuestros clientes el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y la disponibilidad de la información, así como de los sistemas propuestos por B-Drive IT. Este estándar permite a B-Drive IT la evaluación del riesgo y aplicación de los controles necesarios para mitigarlos y/o eliminarlos



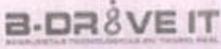
Como parte del modelo de atención para la calidad del servicio y gestión de la seguridad se cuenta con personal certificado:

- > ISO/IEC 20000,
- > ISO/IEC 27001,

B-Drive IT, S.A. de C.V.
Avenida Laurent 15 Bis Int. 503-504, Col. Tlacoquemecatl, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03200 CDMX
RFC: BDI161222Q43, Tel. 5584383450, email: contacto@b-drive.com.mx

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000105

	Metodología de Gestión de Servicio	Ref: DOC-GE5-MET-02
Versión: 1.0	Fecha de Actualización: 11/11/2019	Nivel de Confidencialidad: Uso Interno
		Página 3 de 12

2. Objetivo

Describir los procesos de Transición, Operación, y Mejora continua del Servicio que darán soporte al modelo de gestión de Servicios desarrollado e implementado, puesta en marcha y operación del servicio, basados en marcos de referencias y estándares internacionales como son ITIL, ISO 20000 e ISO 27001, buenas prácticas y estándares internacionales para lograr la entrega eficiente de los servicios proporcionados para el Cliente.

3. Estrategia del Modelo de Integración del Servicio

Como estrategia propuesta para la provisión de los Servicios para nuestros Clientes por parte de B-Drive, se define el Modelo de Gestión definido para mantener la relación y trazabilidad entre los procesos definidos para brindar el Servicio, a través de marcos de referencia, estándares y mejores prácticas. El Modelo se define con tres pilares elementos fundamentales que al interrelacionarse generar un valor significativo para el Servicio: Procesos, Personas y herramientas tecnológicas.

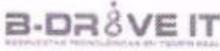


Imagen: 1 Modelo de Integración

B-Drive IT, S.A. de C.V.
Miguel Laurent 15 Bis Int. 503-504, Col. Tlacoquemecat, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03200, CDMX
RFC BDI161222Q43, Tel. 5284383450, email: contacto@b-drive.com.mx

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000106

	Metodología de Gestión de Servicio	Ref: DOC-GES-MET-02
Versión: 1.0	Fecha de Actualización: 11/11/2019	Nivel de Confidencialidad: Uso Interno
		Página 4 de 12

• **Procesos:**

Los procesos definen las actividades a realizarse desde un marco de referencia, mejores prácticas y estándares internacionales para la operación del Servicio. Los procesos para "La ASEA" para la provisión de los Servicios son definidos conforme a las necesidades estructurales del Servicio para dar garantía de la calidad, oportunidad, optimización y eficiencia en la operación del Servicio.

Los procesos definidos han ido implementados y probados en otros proyectos por lo cual la estrategia del Servicio para este proyecto garantizará la eficacia de los Servicios.

• **Herramientas:**

La integración de ciertas actividades de los procesos generadas por herramientas tecnológicas, nuestra herramienta **Fresh Desk Fresh Services**, que automaticen y sinteticen los esfuerzos por el personal y disminuyan los costos de la ejecución de las actividades de los procesos. La integración de ciertas actividades de los procesos generadas por herramientas tecnológicas apoyara a la armonización de los procesos con las personas a través de la sistematización por medio de herramientas tecnológicas, permitiendo de esta manera la eficiente ejecución de la operación de los Servicios proporcionados por B-Drive IT.

• **Personas:**

El personal certificado seleccionado para el Servicio está altamente capacitado para garantizar la operación del servicio y la eficiente ejecución de procesos.

La selección del personal es determinada por la experiencia, conocimientos profesionales y dominio de las herramientas relacionadas para prestar el servicio.

4. Modelo de Gestión de Servicios

B-Drive define un Modelo de Gestión de Servicios para satisfacer las necesidades sin asumir directamente las capacidades y recursos necesarios para ellos.

B-Drive IT, S.A. de C.V.
Angeles Laurent 15 Bis Int. 503-504, Col. Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03200 CDMX
RFC: BDI161222Q43, Tel. 525584383450, email: contacto@b-drive.com.mx

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000107

B-DRIVE IT SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE TIEMPO REAL	Metodología de Gestión de Servicio	Ref: DOC-GES-MET-02
	Fecha de Actualización: 11/11/2019	Nivel de Confidencialidad: Uso Interno
Versión: 1.0		Página 5 de 12

A continuación, se describe el Modelo de Gestión de Servicios definido por una **Mesa de Ayuda** como primer contacto para el Cliente. Gestión de procesos que define los procesos a utilizar en el Servicio con referencia a las buenas prácticas de ITIL v3, la operación y monitoreo con base a los procedimientos internos y las herramientas tecnológicas que permitan la integración y trazabilidad de los Servicios provistos para el Cliente.



Imagen 1 Modelo de la Gestión de Servicios

La Gestión de Servicios de B-Drive TI define como un conjunto de capacidades organizativas especializadas para la provisión de valor al Cliente en forma de servicios.

5. Estructura de la Mesa de Servicios

La estructura de Mesa de Servicios es ser el punto de contacto entre los usuarios y la Gestión de Servicios TI.

B-Drive IT, S.A. de C.V.
Miguel Laurent 158b Int. 503-504, Col. Tlacoquemecatl, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03200 CDMX
RFC 80161222Q43, Tel. 5584383430, email contacto@b-drive.com.mx

[Handwritten signatures and marks in red and blue ink on the right margin.]

[Handwritten mark at the bottom right corner.]

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000108

B-DRIVE IT <small>PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TI PARA EL SECTOR PÚBLICO</small>	Metadología de Gestión de Servicio	Ref: DOC-GES-MET-02 Nivel de Confidencialidad: Uso Interno
Versión: 1.0	Fecha de Actualización: 11/11/2019	Página 6 de 12

La Mesa de Servicios, funciona como centro neurálgico de todos los procesos de soporte al servicio, su principal objetivo es ofrecer una primera línea de soporte técnico que permita resolver en el menor tiempo las interrupciones del servicio.

- Registrando y monitorizando incidentes.
- Aplicando soluciones temporales a errores conocidos en colaboración con la Gestión de Problemas.
- Colaborando con la Gestión de Configuraciones para asegurar la actualización de las bases de datos correspondientes.
- Gestionando cambios solicitados por los clientes mediante peticiones de servicio en colaboración con la Gestión de Cambios y de Entregas y Despliegues.

6. Modelo de Mesa de Ayuda

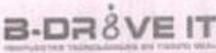


Imagen 2 Estructura de Mesa de Ayuda

B-Drive IT, S.A. de C.V.
Miguel Laurent 15 Bis Int. 503-504, Col. Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03300 CDMX
RFC BDI161222Q43, Tel. 5584383450, email: contacto@b-drive.com.mx

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
 PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 FEDERAL.

Folio PT000109

	Metodología de Gestión de Servicio	Ref: DOC-GE5-MEI-02
Versión: 1.0	Fecha de Actualización: 11/11/2019	Nivel de Confidencialidad: Uso Interno
		Página 7 de 12

7. Personal de Gestión del Servicio

B-Drive empleará a los agentes de Mesa de Ayuda y Especialistas Técnicos necesarios, para a operación del Servicio, quienes serán los **Responsables** de ejecutar las actividades de los procesos de Gestión de Incidentes, Requerimientos, Problemas, Cambios y aseguramiento de los Niveles de Servicio.

De acuerdo a las mejores prácticas alineadas a ITIL v3, B-Drive TI gestionará a sus recursos humanos para dar cumplimiento a LA Gestión de Servicios.

Perfiles definidos:

- Agente de Mesa de Servicio.
- Ingenieros Certificados en Herramientas de Monitoreo.
- Ingenieros Certificados en Soluciones de Seguridad.
- Coordinador de Ingeniería
- Gestor de Requerimientos

A continuación, se describe la Matriz de Escalación del Servicio entre B—Drive y el Cliente.

No.	Tipo de Escalación	Rol	Nombre	Teléfono	Correo	Ubicación
1	Funcional	Operación del Servicio	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	Miguel Laurent No 55 Col. Del Valle Tlacoquemecatl, CP. 03200. CDMX
3	Jerárquico	Especialista de seguridad	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	Miguel Laurent No 55 Col. Del Valle Tlacoquemecatl, CP. 03200. CDMX
4	Jerárquico	Gerente de Operaciones	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	Miguel Laurent No 55 Col. Del Valle Tlacoquemecatl, CP. 03200. CDMX

soporte@b-drive.com.mx
 tel: 55 8438 3450

NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA FÍSICA DIFERENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

B-Drive IT, S.A. de C.V.
 Miguel Laurent 15 Bis Int. 503-904, Col. Tlacoquemecatl, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03200 CDMX
 RFC: BDI161222Q43, Tel. 5584383450, email: contacto@b-drive.com.mx

[Handwritten signature in red ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Folio PT000110

 Metodología de Gestión de Servicio	Ref: DOC-GES-MET-02 Nivel de Confidencialidad: Uso Interno
	Versión: 1.0 Fecha de Actualización: 11/11/2019 Página 8 de 12

? Más

8. Integración de los Proceso de ITIL v3 alineados al Servicio aprovisionado para "La ASEA".

8.1. Transición y Operación del Servicio

La Gestión de los Servicios Provistos por B-Drive IT al Cliente es basado en las mejores prácticas definidas en ITIL (Biblioteca de Infraestructura de Tecnologías de Información), así como, el estándar internacional de Gestión de Servicios ISO 20000 con el objetivo de entregar y operar los Servicios bajo la definición de los siguientes procesos que darán garantizarán la calidad y mejora de los Servicios durante su operación.

8.2. Niveles de Servicio

En la Gestión de Niveles de Servicio se definen, negocian y supervisan la calidad de los servicios TI ofrecidos.

A través de este proceso se acuerdan los compromisos de los servicios entre el Cliente y B-Drive IT, Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA), también se encarga de la medición, evaluación, análisis y mejora de los servicios a través del cumplimiento de los acuerdos definidos contractualmente con el Cliente.

El proceso garantiza el cumplimiento de los acuerdos y de tomar las acciones necesarias para asegurar en caso de alguna desviación.

- Entregables:
 - Reportes periódicos de Cumplimiento de Niveles de Servicio
 - Acciones correctivas en caso de incumplimiento
 - Aseguramiento de la satisfacción del cliente con el Servicio

8.3. Gestión de Requerimientos

La Gestión de Requerimientos atiende los requerimientos del Cliente y/o usuarios proporcionándoles información y acceso rápido a los servicios estándar de la organización TI.

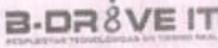
Solicitudes que los usuarios pueden realizar a la Mesa de Ayuda:

- Solicitudes de información o consejo.
- Peticiones de cambios estándar

B-Drive IT, S.A. de C.V.
 Miguel Laurent 15 Bis Int. 503-504, Col. Tlacoquemecatl, Atalaya Benito Juárez C.P. 03200 CDMX
 RFC: BDI161222Q43, Tel. 5584383450, email: contacto@b-drive.com.mx

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000111

 B-DRIVE IT RESPUESTA TECNOLÓGICA AL TIEMPO REAL	Metodología de Gestión de Servicio	Ref: DDC-GES-MET-02
	Versión: 1.0 Fecha de Actualización: 11/11/2019	Nivel de Confidencialidad: Uso Interno

- Peticiones de acceso a servicios IT

8.4. Gestión de Incidentes

La Gestión de Incidentes resuelve de manera más rápida y eficaz posible, cualquier incidente que cause una interrupción en el servicio.

Los objetivos de esta Gestión son;

- Detectar cualquier alteración en los servicios TI.
- Registrar y clasificar estas alteraciones.
- Asignar el personal encargado de restaurar el servicio según se define en el SLA correspondiente.
- Esta actividad requiere un estrecho contacto con los usuarios, por lo que la Mesa de Servicios debe jugar un papel esencial en el mismo.

8.5. Gestión de Problemas

La Gestión de Problemas es responsable de restablecer lo más rápidamente la calidad del servicio y no el determinar cuáles han sido los orígenes y causas del mismo.

La Gestión de Problemas puede ser:

- Reactiva: Analiza los incidentes ocurridos para descubrir su causa y propone soluciones a los mismos.
- Proactiva: Monitoriza la calidad de la infraestructura TI y analiza su configuración con el objetivo de prevenir incidentes incluso antes de que éstos ocurran.

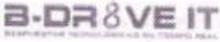
Las funciones principales de la Gestión de Problemas son:

- Investigar las causas subyacentes a toda alteración, real o potencial, del servicio TI.
- Determinar posibles soluciones a las mismas.
- Proponer las peticiones de cambio (RFC) necesarias para restablecer la calidad del servicio.
- Realizar Revisiones Post-Implementación (PIR) para asegurar que los cambios han surtido los efectos buscados sin crear problemas de carácter secundario.

B-Drive IT, S.A. de C.V.
Miguel Laurent 15 Bis Int. 503-504, Col. Tlacoquemecatl, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03200 CDMX
RFC: BDI161222-Q43, Tel. 52 55 8438 3450, email: contacto@b-drive.com.mx

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000112

 Versión: 1.0	Metodología de Gestión de Servicio	Ref: DOC-GES-MEI-02
	Fecha de Actualización: 11/11/2019	Nivel de Confidencialidad: Uso Interno
		Página 10 de 12

8.6. Gestión de Entregas y Despliegue

La Gestión de Entregas y Despliegues se encarga de la implementación y control de calidad del Servicio, así como velar por el adecuado entorno a producción.

Mantiene también una significativa relación con la Gestión de Cambios y la de Configuración y Activos TI.

Requiere de una cuidadosa planificación y coordinación con el resto de procesos asociados a la Gestión de Servicios TI.

Los principales objetivos son:

- Implementar los planes de trabajo y liberación a producción después de que la Validación y Pruebas las haya verificado en un entorno realista.
- Garantizar que el proceso de cambio cumpla las especificaciones de la Solicitud de Cambio (RFC) correspondiente.
- Asegurar, en colaboración con la Gestión de Cambios y la de Configuración y Activos TI, que todos los cambios se ven correctamente reflejados en la CMDB.

8.7. Cambios

Este proceso evalúa y planifica el proceso de cambio para asegurar que, si éste se lleva a cabo, se haga de la forma más eficiente, siguiendo los procedimientos establecidos y asegurando en todo momento la calidad y continuidad del servicio TI de B-Drive.

El proceso asegura que se realicen e implementen adecuadamente todos los cambios necesarios en la infraestructura y servicios TI de B-Drive garantizando el seguimiento de procedimientos estándar.

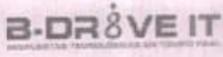
La Gestión de Cambios debe trabajar para asegurar que los cambios:

- Están justificados.
- Se llevan a cabo sin perjuicio de la calidad del servicio TI.
- Están convenientemente registrados, clasificados y documentados.
- Han sido cuidadosamente testeados en un entorno de prueba.
- Se ven reflejados en la CMDB Administración Bases de Datos de Configuraciones.
- Pueden deshacerse mediante planes de "retirada del cambio" en caso de un incorrecto funcionamiento tras su implementación.

B-Drive IT, S.A. de C.V.
Miguel Laurent 15 Bis Int. 503-504, Col. Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03200 CDMX.
RFC BDI161222Q-43, Tel. 5584383450, email: contacto@b-drive.com.mx

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000113

 Versión: 1.0	Metodología de Gestión de Servicio	Ref: DGC-GEI-MET-02
	Fecha de Actualización: 11/11/2019	Nivel de Confidencialidad: Uso Interno
		Página 11 de 12

8.8. Activos y Configuraciones

La Gestión de la Configuración y Activos TI proporciona información precisa y fiable a B-Drive IT de todos los elementos que configuran la infraestructura TI. Mantiene actualizada la Base de Datos de Gestión de Configuración y Activos TI mediante las siguientes actividades:

- Registro actualizado de todos los Elementos de configuración: identificación, tipo, ubicación, estado...
- Interrelación entre los Elementos de configuración.
- Servicios que ofrecen los diferentes Elementos de configuración.
- Servir de apoyo a los otros procesos, en particular, a la Gestión de Incidencias, Problemas y Cambios.

8.9. Mejora Continua

De igual manera establecemos una táctica de participación conjunta en el cumplimiento de las estrategias y objetivos de B-Drive IT para la mejora continua en la administración de los proyectos asignados. Nuestro Modelo de Gestión propio contiene Procedimientos Operativos y Procedimientos Tácticos, que apoyan a los PM's en la estandarización de su quehacer diario, así como los Documentos Generales necesarios para complementar el Modelo de Gestión.

8.10. Transferencia de Servicios

Esta etapa contempla todas las tareas necesarias para lograr la transferencia transparente y ordenada de los servicios instalados y prestados. Se realiza la entrega documental del servicio, así como las capacitaciones al personal de Cliente asignado quien será el responsable de recibir los servicios en operación.

Atentamente,



José Guillermo Chávez Ayala
Representante Legal
B DRIVE IT, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 26 de febrero 2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-016G00999-E2-2021

“ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP” AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

Presente.

Por medio de la presente, hago de su conocimiento, que la empresa **B-DRIVE IT S.A. de C.V.**, incluye en su propuesta los cursos validados y certificados de los productos de la marca Avaya, cumpliendo con la capacitación solicitada en el procedimiento en referencia.

- 78200V - Supporting IP Office Platform Release 11.
- 77200V - Integrating and Configuring IP Office Platform Release 11.

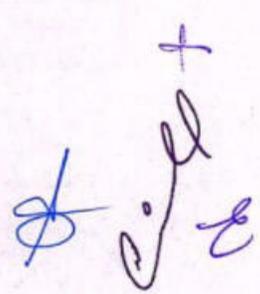
Los cuales son cursos de capacitación para la operación, administración y configuración de la solución de Servicio de Telefonía IP.

La presente carta únicamente se extiende con fines informativos y no constituye ni podrá interpretarse bajo ningún concepto que crea obligaciones o responsabilidades a nombre de **Avaya Communication de México, S.A. de C.V.**

Atentamente,


Arturo Vargas Sadala
Representante Legal
Avaya Communication de México, S.A. de C.V.







ENGINE CORE

Folio PT000115

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-016G00999-E2-2021**

**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

Ciudad de México a 26 de febrero de 2021

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PRESENTE.**

Me refiero al " ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA", en el que la empresa B-DRIVE IT S.A DE C.V. participa a través de la presente proposición. Al respecto ENGINE CORE S.A. DE C.V., manifiesta que se propone un curso de capacitación de la solución de Servicio de Tarificación Telefónica el cual será para al menos dos personas, con una duración mínima de 40 horas y está capacitación incluirá la operación, administración y configuración de la solución de Servicio de Tarificación Telefónica propuesta.

Dicha capacitación se impartirá de forma OnLine (en línea), por ENGINE CORE S.A. DE C.V.

ENGINE CORE S.A. DE C.V. autoriza y avala la impartición del curso "Implementación y Operación de Tarificador", como curso de capacitación para la operación, administración y configuración de la solución de Servicio de Tarificación Telefónica.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

Córdova

**Aldo Córdova Mendoza
Representante Legal**

Miguel Laurent 15, Col. Tlacomcatl del Valle CP.03200, piso 5

www.enginecore.com.mx
ventas@enginecore.com.mx
ECO190504UC9



ENGINE CORE

[Handwritten signature in red ink]

[Handwritten signature in blue ink]

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PT000116

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Ciudad de México a 26 de febrero de 2021.

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA).**

P R E S E N T E

Me refiero al "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA", en el que mi representada, la empresa **B-DRIVE IT S.A. de C.V.**, participa a través de la presente proposición.

Al respecto **B-DRIVE IT, S.A. DE C.V.**, manifiesta que se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información y establezca que toda la información a que tenga acceso el personal que **B-DRIVE IT, S.A. DE C.V.** designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

Sin más de momento, agradezco sus atenciones.

Atentamente.

José Guillermo Chávez Ayala
Representante Legal

B DRIVE IT, S.A. DE C.V.



Avaya Communication de México, S.A. de C.V.
Avenida Presidente Masaryk No. 111 – piso 6
Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570
Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.
Tel: 5278 7800
www.avaya.com.mx Fólío PT000117

Ciudad de México a 26 de febrero 2021

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-016G00999-E2-2021
"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP" AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

Presente,

Por medio de la presente hago de su conocimiento, que la empresa **Avaya Communication de México, S.A. de C.V.**, certifica la configuración y el diseño de los equipos propuestos para cada una de las partidas descritas en el presente anexo técnico ofertado por **B-DRIVE IT S.A. DE C.V.**

Referencia	Descripción	Marcas	Modelo
5.1	Equipo de procesamiento de llamadas IP	Avaya	Avaya IP Office Server Edition 11
5.1	Correo de voz con servicios de mensajería	Avaya	Avaya Voicemail Pro-11
5.5	Gateway para troncales	Avaya	Avaya IP500 v2
	No. Puertos troncales en el Gateway	Avaya	Avaya IP Office IP500 Trunk Card
	E1 R2 MODIFICADO	Avaya	Avaya IP Office IP500 Trunk Card
5.6.2	Terminal IP Semi-ejecutiva	Avaya	Avaya J189
5.6.3	Terminal IP Ejecutiva	Avaya	Avaya K175
5.9	Servicio de teléfono basado en software	Avaya	Avaya IX Workplace
5.13	Servicios de movilidad	Avaya	Avaya IX Workplace/ Avaya Session Border Controller for Enterprise
			Enterprise
5.14	Controlador de borde de sesión (Session Border Controller)	Avaya	Avaya Session Border Controller for Enterprise

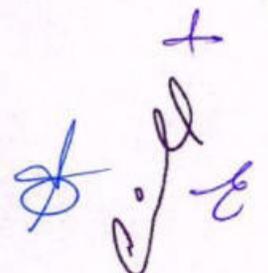
Volumetría solicitada por la convocante

Tipo	Partida	Referencia	Descripción	Rango	Cantidad mínima requerida CDMX	Cantidad Máxima requerida CDMX	Marca	Modelo
Equipo Telefonía IP TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	1	5.1	Equipo de procesamiento de llamadas IP	1	1	No aplica*	Avaya	Avaya IP Office Server Edition 11
		5.1	Correo de voz con servicios de mensajería	de 1 a 500	20	30	Avaya	Avaya Voicemail Pro-11
	3	5.5	Gateway para troncales	de 1 a 40	1	No aplica*	Avaya	Avaya IP500 v2
			No. Puertos troncales en el Gateway	de 1 a 100	1	2	Avaya	Avaya IP Office IP500 Trunk Card
			E1 R2 MODIFICADO	de 1 a 2	1	2	Avaya	Avaya IP Office IP500 Trunk Card
	5	5.6.2	Terminal IP Semi-ejecutiva	de 1 a 394	180	350	Avaya	Avaya J189
	6	5.6.3	Terminal IP Ejecutiva	de 1 a 111	15	30	Avaya	Avaya K175
	9	5.9	Servicio de teléfono basado en software	de 1 a 50	20	40	Avaya	Avaya IX Workplace
	10	5.13	Servicios de movilidad	de 1 a 500	15	30	Avaya	Avaya IX Workplace/ Avaya Session Border Controller for Enterprise
								Avaya Session Border Controller for Enterprise
	11	5.14	Controlador de borde de sesión (Session Border Controller)	1	1	No aplica*	Avaya	Avaya Session Border Controller for Enterprise

La presente carta únicamente se extiende con fines informativos y no constituye ni podrá interpretarse bajo ningún concepto crea obligaciones o responsabilidades a nombre de Avaya Communication de México, S.A. de C.V.

Atentamente,


 Arturo Vargas Sadala
 Representante legal
 Avaya Communication de México, S.A. de C.V.







ENGINE CORE

Folio PT000119

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-016G00999-E2-2021

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Ciudad de México a 26 de febrero de 2021

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PRESENTE.

Por medio de la presente hago de su conocimiento, que la empresa **ENGINE CORE, S.A. de C.V.**, certifica la configuración y el diseño de la solución propuesta para la partida del Servicio de Tarificación Telefónica descrita en el presente Anexo Técnico ofertada por **B-DRIVE IT S.A. de C.V.**

Referencia	Descripción	Marca	Modelo
5.8	Servicio de Tarificación Telefónica (No. de extensiones a tarificar)	Enginecore	Tarificando

Volumetría solicitada por la convocante

Tipo	Partida	Referencia	Descripción	Rango	Cantidad mínima requerida CDMX	Cantidad Máxima requerida CDMX	Marca	Modelo
Equipo Telefonía IP TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	12	5.8	Servicio de Tarificación Telefónica (No. de extensiones a tarificar)	de 1 a 5,000	215	420	Enginecore	Tarificando

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

Córdova

Aldo Córdova Mendoza
Representante Legal

Miguel Laurent 15, Col. Tlacomcatl del Valle CP.03200, piso 5
www.enginecore.com.mx
ventas@enginecore.com.mx
ECO190504UC9



ENGINE CORE

[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]

Ciudad de México a 26 de febrero 2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-016G00999-E2-2021

"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP" AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Presente.

Por medio de la presente, hago de su conocimiento, que la empresa **B-DRIVE IT S.A. DE C.V.**, es Distribuidor Autorizado de **Avaya Communication de México, S.A. de C.V.**, y certificado de los equipos propuestos de la marca Avaya en el presente anexo técnico.

La presente carta únicamente se extiende con fines informativos y no constituye ni podrá interpretarse bajo ningún concepto que crea obligaciones o responsabilidades a nombre de **Avaya Communication de México, S.A. de C.V.**

Atentamente,


Arturo Vargas Sadala
Representante Legal
Avaya Communication de México, S.A. de C.V.








ENGINE CORE

Folio PT000121

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-016G00999-E2-2021

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Ciudad de México a 26 de febrero de 2021

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PRESENTE.

Por medio de la presente, hago de su conocimiento, que la empresa **B-DRIVE IT S.A. de C.V.**, es
Distribuidor Autorizado de **ENGINE CORE, S.A. de C.V.**, y certificado de la solución propuesta de la
marca **ENGINE CORE**, en el presente Anexo Técnico.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

Córdova

Aldo Córdova Mendoza
Representante Legal

Miguel Laurent 15, Col. Tlacomcatl del Valle CP.03200, piso 5
www.enginecore.com.mx
ventas@enginecore.com.mx
ECO190504UC9



ENGINE CORE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ciudad de México a 26 de febrero 2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-016G00999-E2-2021

“ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP” AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

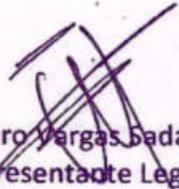
**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

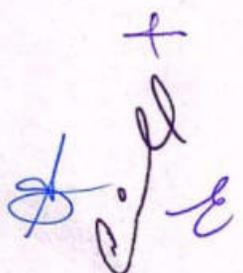
Presente.

Por medio de la presente hago de su conocimiento, que la empresa **B-DRIVE IT S.A. DE C.V.**, cuenta con personal certificado para la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos propuestos de la marca Avaya en el presente proceso para el **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP.**

La presente carta únicamente se extiende con fines informativos y no constituye ni podrá interpretarse bajo ningún concepto que crea obligaciones o responsabilidades a nombre de **Avaya Communication de México, S.A. de C.V.**

Atentamente,


Arturo Vargas Badala
Representante Legal
Avaya Communication de México, S.A. de C.V.





ENGINE CORE

Folio PT000123

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-016G00999-E2-2021**

**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

Ciudad de México a 26 de febrero de 2021

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PRESENTE.**

Por medio de la presente hago de su conocimiento, que la empresa **B-DRIVE IT S.A. de C.V.**, cuenta con personal certificado para la instalación, configuración y puesta a punto de la solución propuesta de la marca **ENGINE CORE**, en el presente proceso para el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA**

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

Córdova

**Aldo Córdova Mendoza
Representante Legal**

Miguel Laurent 15, Col. Tlacomecatl del Valle CP.03200, piso 5
www.enginecore.com.mx
ventas@enginecore.com.mx
ECO190504UC9



ENGINE CORE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Avaya Communication de México, S.A. de C.V.
Avenida Presidente Masaryk No. 111 – piso 6
Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570
Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.
Tel: 5278 7800
www.avaya.com.mx
Folio PT000124

Ciudad de México a 26 de febrero 2021

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-016G00999-E2-2021
"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP" AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

Por medio de la presente hago de su conocimiento que Avaya cuenta con el centro de servicio autorizado para soporte y cobertura a Nivel Nacional en Av. Presidente Masaryk #111. Piso 6. Col Polanco V Sección en la CDMX.

- Línea Telefónica de atención de fabricante: Ciudad de México (55) 5278 78 78 o fuera de la Ciudad de México al 01 8000-00AVAYA.
- Correo Electrónico del fabricante para atención: calaccs@avaya.com o via:
<https://support.avaya.com/support/dashboard.action>

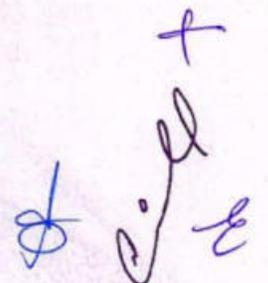
Y además cuenta con los siguientes depósitos para garantizar la entrega de refaccionamiento a nivel nacional:

Site Name	City	Country	Address	Zip Code	3PL vendor
MX-MTY	Monterrey	MEXICO	Prolongación Pino Suárez # 3005	64410	DHL
MX-TIJ	Tijuana	MEXICO	Blvd Juan Alessio # 12440, Parque Industrial Pacifico II	22490	DHL
MX-GDL	Guadalajara	MEXICO	Parque Logístico Tlaquepark Periférico Sur Manuel Gómez Morin #5890 Col. Artesanos Tlaquepaque Jalisco	45590	DHL
MX-MEX	Ciudad de México	MEXICO	Calle Nicanor Arvide no. 425. Col. Arvide	1280	DHL
MX-QRO	Querétaro	MEXICO	Islas Baleares No. 19-Bosques del Acueducto Querétaro CP 76020	76020	DHL
MX-MZT	Mazatlán	MEXICO	Av. Ejército Nacional #3 Emiliano Zapata Col. Tierra Libertad	82150	DHL
MX-CUN	Cancún	MEXICO	Av. Francisco I Madero Derivación Esq. Calle 133 super manzana 101 Manzana 54 Lote 16, Zona Urbana	77520	DHL

La presente carta únicamente se extiende con fines informativos y no constituye ni podrá interpretarse bajo ningún concepto que crea obligaciones o responsabilidades a nombre de **Avaya Communication de México, S.A. de C.V.**

Atentamente,


Arturo Vargas Sadala
Representante Legal
Avaya Communication de México, S.A. de C.V.







ENGINE CORE

Folio PT000125

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-016G00999-E2-2021

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Ciudad de México a 26 de febrero de 2021

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PRESENTE.

Por medio de la presente hago de su conocimiento que **ENGINE CORE, S.A. de C.V.**, cuenta con el
centro de servicio autorizado para soporte y cobertura a Nivel Nacional en Ixtlahuaca # 1 INT 602
Torre C, Colonia San Simón Ticumac, Delegación Benito Juárez, CP 03660.

Línea Telefónica de atención de fabricante: 55-4393-5093
soporte@enginecore.com.mx

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

Córdova

Aldo Córdova Mendoza
Representante Legal

Miguel Laurent 15, Col. Tlacomecatl del Valle CP.03200, piso 5
www.enginecore.com.mx
ventas@enginecore.com.mx
ECO190504UC9



ENGINE CORE

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

AVAYA

Avaya Communication de México, S.A. de C.V.
Avenida Presidente Masaryk No. 111 – piso 6
Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570
Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.
Tel: 5278 7800
www.avaya.com.mx

Folio PT000126

Ciudad de México a 26 de febrero 2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-016G00999-E2-2021

"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP" AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

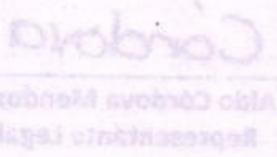
Presente,

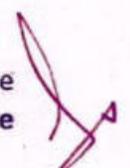
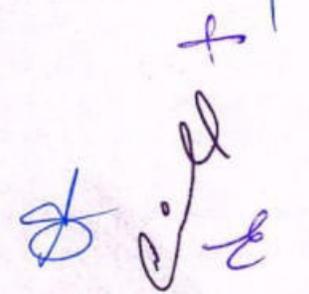
Por este medio y a nombre de mi representada **AVAYA COMMUNICATION DE MEXICO S.A. DE C.V.**, manifiesto que contamos con infraestructura técnica y de servicio garantizando la existencia de refacciones para el mantenimiento de los equipos de la marca Avaya, ofertados por la empresa **B-DRIVE IT S.A. DE C.V.**, no saldrán de soporte en México durante los próximos 5 años posteriores al fallo, por lo que se garantiza la disponibilidad de los equipos y su refaccionamiento durante dicho periodo.

La presente carta únicamente se extiende con fines informativos y no constituye ni podrá interpretarse bajo ningún concepto que crea obligaciones o responsabilidades a nombre de **Avaya Communication de México, S.A. de C.V.**

Atentamente,


Arturo Vargas Sadala
Representante Legal
Avaya Communication de México, S.A. de C.V.





ENGINE CORE

Folio PT000127

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-016G00999-E2-2021**

**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

Ciudad de México a 26 de febrero de 2021

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PRESENTE.**

Por medio de la presente y a nombre de mi representada **ENGINE CORE, S.A. de C.V.**, manifiesto que contamos el software, así como la infraestructura técnica y de servicio garantizando la existencia de refacciones/actualizaciones para la solución de Servicio de Tarificación Telefónica, ofertados como parte del mantenimiento de los bienes objeto del arrendamiento, por la empresa **B-DRIVE IT S.A. de C.V.** por lo que garantiza que no saldrán de soporte en México durante los próximos 5 años posteriores al fallo.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

Córdova

**Aldo Córdova Mendoza
Representante Legal**

Miguel Laurent 15, Col. Tlacomcatl del Valle CP.03200, piso 5
www.enginecore.com.mx
ventas@enginecore.com.mx
ECO190504UC9



ENGINE CORE

[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]

Ciudad de México a 26 de febrero 2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-016G00999-E2-2021

"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP" AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

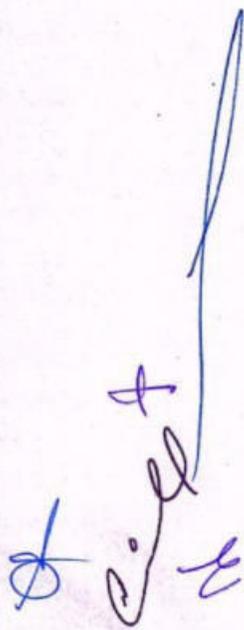
Presente.

Por medio de la presente y a nombre de mi representada AVAYA COMMUNICATION DE MEXICO S.A. DE C.V., manifiesto que los equipos objeto del arrendamiento, ofertados por la empresa B-DRIVE IT S.A. DE C.V., se encuentran vigentes y de línea, los cuales no tienen anuncio de fin de vida o venta, por lo que existirán refacciones y soporte técnico durante los 5 (cinco) posteriores al fallo, garantizando la disponibilidad de los equipos y su refaccionamiento durante la vigencia del contrato de arrendamiento

La presente carta únicamente se extiende con fines informativos y no constituye ni podrá interpretarse bajo ningún concepto que crea obligaciones o responsabilidades a nombre de Avaya Communication de México, S.A. de C.V.

Atentamente,


Arturo Vargas Sadala
Representante Legal
Avaya Communication de México, S.A. de C.V.



ENGINE CORE

Folio PT000129

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-016G00999-E2-2021**

**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

Ciudad de México a 26 de febrero de 2021

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PRESENTE.**

Por medio de la presente y a nombre de mi representada **ENGINE CORE, S.A. de C.V.**, manifiesto que la solución de Servicio de Tarificación Telefónica objeto del arrendamiento, ofertados por la empresa **B-DRIVE IT S.A. de C.V.** no tendrán anuncio de fin de vida ni anuncio de fin de mantenimiento durante la vigencia del contrato de arrendamiento.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

Córdova

**Aldo Córdova Mendoza
Representante Legal**

Miguel Laurent 15, Col. Tlacomecat del Valle CP.03200, piso 5
www.enginecore.com.mx
ventas@enginecore.com.mx
ECO190504UC9



ENGINE CORE

[Handwritten signature in red ink]

[Handwritten signatures in blue ink]



Avaya Communication de México, S.A. de C.V.
Avenida Presidente Masaryk No. 111 – piso 6
Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570
Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.
Tel: 5278 7800
www.avaya.com.mx

Folio PT000130

Ciudad de México a 26 de febrero 2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-016G00999-E2-2021

"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP" AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

Presente,

Por medio de la presente hago de su conocimiento que los equipos marca AVAYA:

Referencia	Descripción	Marca	Modelo
5.1	Equipo de procesamiento de llamadas IP	Avaya	Avaya IP Office Server Edition 11
5.1	Correo de voz con servicios de mensajería	Avaya	Avaya Voicemail Pro-11
5.5	Gateway para troncales	Avaya	Avaya IP500 v2
	No. Puertos troncales en el Gateway	Avaya	Avaya IP Office IP500 Trunk Card
	E1 R2 MODIFICADO	Avaya	Avaya IP Office IP500 Trunk Card
5.6.2	Terminal IP Semi-ejecutiva	Avaya	Avaya J189
5.6.3	Terminal IP Ejecutiva	Avaya	Avaya K175
5.9	Servicio de teléfono basado en software	Avaya	Avaya IX Workplace
5.13	Servicios de movilidad	Avaya	Avaya IX Workplace/ Avaya Session Border Controller for Enterprise
			Enterprise
5.14	Controlador de borde de sesión (Session Border Controller)	Avaya	Avaya Session Border Controller for Enterprise

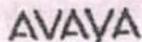
Cumplen con las siguientes normas nacionales o internacionales:

- NOM-019-SCFI-1998 "Seguridad de equipo de procesamiento de datos".
- Energy Star



Avaya Communication de México, S.A. de C.V.
 Avenida Presidente Masaryk No. 111 – piso 6
 Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570
 Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.
 Tel: 5278 7800
 www.avaya.com.mx Folio PT000131

AVAYA tiene el compromiso y responsabilidad para el cuidado y protección del medio ambiente y cuenta con Normas y Políticas a nivel Global.
<https://www.avaya.com/en/about-avaya/corporate-responsibility>



Corporate Responsibility Policy

Avaya recognizes our unique opportunity to have positive social, environmental and economic impacts through our innovative solutions and services and those partners and customers who use them. We call this our Corporate Responsibility. Our employees are passionate about corporate responsibility and drive these impacts.

We are committed to realize positive change in the world by embracing our innovation to

- Transform the modern workplace to create engaging, efficient and environmentally friendly work environments.
- Inspire innovation to promote ethical sourcing and responsible product design.
- Maximize the value of the investments by customers and reduce the cost of ownership by supporting their initiatives to minimize negative impacts on the environment.

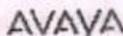
Avaya has developed Corporate Responsibility targets and objectives, which are reviewed, updated and communicated annually to advance positive change in the world.

Avaya operates **ETHICAL SOURCING**, **ENVIRONMENTAL** and **Business Conduct**, which defines how we do business globally. Our employees, contractors and suppliers are required to adhere to regulatory requirements and comply with **Operating with Integrity and Avaya Supplier Code of Conduct**, as applicable, which includes standards for:

- Product safety and design
- Health and safety practices
- Worker protection and labor laws
- Ethical behavior
- Environmental protection, energy, water and waste conservation
- Management systems to ensure continuous improvement in these areas

[Signature]
 Date
 Chief Administrative Officer and General Counsel

[Signature]
 Date



Avaya Conflict Minerals Policy

"Conflict Minerals" refers to specific minerals mined in the eastern provinces of the Democratic Republic of the Congo (DRC) and in the adjoining countries where the revenues from these minerals may be used to support or finance armed groups engaged in conflict resulting in various social and environmental abuses.

In July 2016, the Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act (the "Dodd-Frank Act") was amended (see in the special issues). As adopted, the Dodd-Frank Act required the U.S. Securities and Exchange Commission ("SEC") to promulgate regulations requiring publicly traded companies to disclose their use of Conflict Minerals and its origin, and a final standard regime, discuss whether or not the minerals are "Conflict Free". The SEC's Minerals addressed by the Dodd-Frank Act are Tantalum, Columbian-Tantalum, Tin, and Tungsten, and derivatives of these materials. In August 2012, the SEC adopted the necessary regulations that among other things, require publicly traded companies to conduct due diligence on their supply chain and to disclose information regarding Conflict Minerals usage, if any.

Avaya fully supports the intent of this legislation to eliminate the use of and environmental harm brought about by the use of Conflict Minerals and any funding that results in armed groups in the DRC region. In addition, Avaya has supported the Organization for Freedom, Cooperation and Growth due diligence approach to addressing social responsibility issues and has adopted this framework for our due diligence program to determine the presence or extent of these minerals in our products. Avaya fully intends to comply with all reporting obligations as set forth by the SEC.

As a result, Avaya expects the following from its direct material supplier:

- To source minerals from non-conflict regions or, if specialized hard conflict regions, to identify whether the sourcing is under Free 2 or not used to fund activities in Covered Countries through a responsible due diligence program.
- To disclose to Avaya via the SEC-fund-reporting survey (include the required information necessary for Avaya to attestable report to the SEC as required).
- To pass these requirements down to other levels in their supply chain using reasonable efforts to determine the source of the specified minerals, if they do not source directly from suppliers.

Where found that a direct material supplier has not complied with these expectations, the direct material supplier will be required to promptly take all steps necessary to correct the non-compliance including, without limitation, the development, submission and implementation of their corrective action plan.

Avaya's Conflict Minerals Policy and subsequent updates will be communicated to our supply chain partners and distributors via our website and referenced in all new, fully, verbally, and written contracts. Compliance with this Policy will be a condition for all direct material supplier contracts.

[Signature]
 Date
 President, Avaya de México, S.A. de C.V.

[Signature]
 Date

[Handwritten mark]

La presente carta únicamente se extiende con fines informativos y no constituye ni podrá interpretarse bajo ningún concepto que crea obligaciones o responsabilidades a nombre de Avaya Communication de México, S.A. de C.V.

Atentamente,

~~*[Signature]*~~
 Arturo Vargas Sadala
 Representante Legal
 Avaya Communication de México, S.A. de C.V.

[Handwritten signatures]



ENGINE CORE

Folio PT000132

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-016G00999-E2-2021**

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Ciudad de México a 26 de febrero de 2021

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PRESENTE.**

Me refiero al "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA", en el que la empresa B-DRIVE IT S.A DE C.V. participa a través de la presente proposición. Al respecto ENGINE CORE S.A. DE C.V., manifiesta que el servicio ofertado el cuales se suministrará, no le aplican las normas oficiales mexicanas derivado de que es un servicio de software, sin embargo, cumple con estándares internacionales de calidad de desarrollo de software.

Descripción del producto	1. MARCA	2. MODELO
Servicio de Tarificación Telefónica	Engine Core	TARIFICADOR CLOUD VERSION V2.0.1

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

Córdova

**Aldo Córdova Mendoza
Representante Legal**

Miguel Laurent 15, Col. Tlacomcatl del Valle CP.03200, piso 5

www.enginecore.com.mx
ventas@enginecore.com.mx
ECO190504UC9



ENGINE CORE

A

B

Bill



Avaya Communication de México, S.A. de C.V.
Avenida Presidente Masaryk No. 111 – piso 6
Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570
Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.
Tel: 5278 7800
www.avaya.com.mx

Folio PT000133

Ciudad de México a 26 de febrero 2021

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-016G00999-E2-2021
"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP" AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

Referencia: Soporte de Funcionalidades Soportadas.
Equipos de Telefonía IP.

Mi representada afirma cabal cumplimiento en el requerimiento descrito en todas y cada una de las funcionalidades descritas, sin embargo; lo resuelve a través de otros protocolos, características y funcionalidades más actuales o similares que reemplazan o sustituye a lo citado en el presente anexo técnico del "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP".

Las marca tecnológica que represento e incluyo a través de mi Distribuidor autorizado **B-DRIVE IT S.A. DE C.V.**, en el presente "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP", cumple cabalmente con el servicio que describe y los fines para los cuales se solicita esta solución, sin embargo se solicitan en la redacción del presente anexo varias especificaciones técnicas y protocolos, los cuales, las marca que represento los realizan de manera distinta con funcionalidades y protocolos más avanzados y de nueva generación.

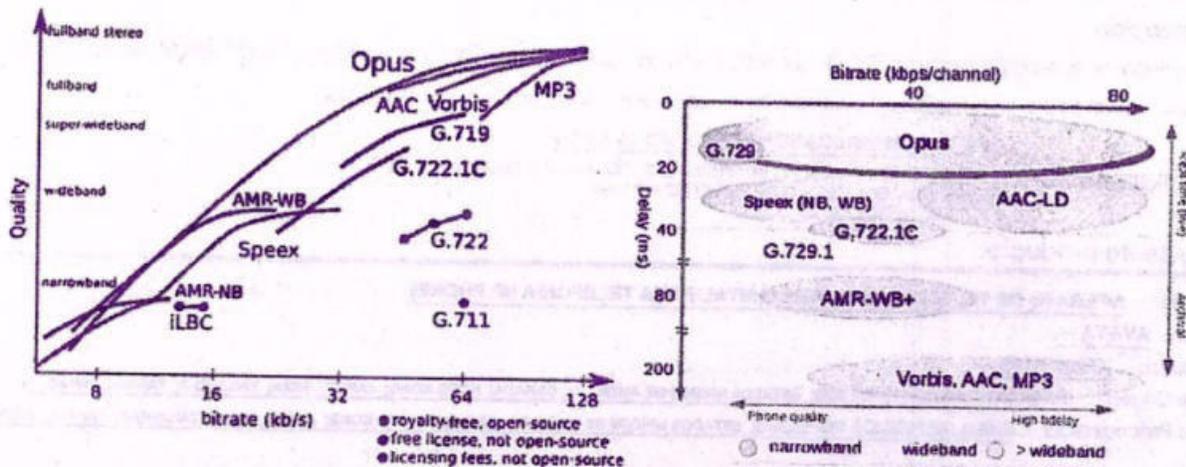
- En documentación de mi representada no es demostrable la palabra "ITU-T G.168", sin embargo, dado que la recomendación mencionada hace referencia a Digital Network Echo Cancellers (compensadores de eco de redes digitales), mediante esta carta hago constar el soporte de este requerimiento (ITU-T G.168) con capacidades de hardware provistas por la tarjetería de troncales digitales E1 (tarjeta modelo MM710B) la cual soporta cancelación de eco en cualquier dirección.

Hacemos referencia a la siguiente liga:

https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/consolidadas/20191114_Respuestas consolidado.pdf

- Mi representada garantiza el cumplimiento al 100% de las funcionalidades solicitadas sin degradación de las mismas al integrar elementos periféricos de terceros como son: Baluns, ATAs, Tarificador, Pantallas para la Solución de videoconferencia y Diademas Inalámbricas, por lo que hago constar y avalo la integración nativamente con los equipos propuestos por **B-DRIVE IT S.A. DE C.V.**, sin que esto represente ni un riesgo en la operación, funcionalidades ni servicios, garantizando en todo momento el cumplimiento de lo solicitado en cada uno de estos puntos.
- En la documentación de mi representada no son demostrables los códecs: iLBC, G.722.1, G.722.2 ni AAC-LD, sin embargo, por medio de la presente garantizo el cumplimiento de las características técnicas solicitadas mediante el soporte de Opus, el cual es un codec muy versátil y abierto, mismo que ha demostrado tener una mejor calidad que todos los demás códecs de audio, ya que el mismo cubre y supera las especificaciones de los códecs antes mencionados (mayor espectro de frecuencia, más amplio rango de bitrate, mejor tolerancia a latencia, etc), cubriendo desde calidad telefónica hasta audio de alta fidelidad como se indica en la tabla que se presenta a continuación:

	Sample Rate	Bit Rate	Latency	Constant bitrate (CBR)	Variable bitrate (VBR)	Stereo	Multichannel
OPUS	8-48 KHz	6-510 kbit/s	5-66.5 ms	Si	Si	Si	Si: hasta 255 canales
G.722.1	16 KHz	24, 32 kbit/s	40 ms	Si	no	no	no
G.722.2	16 KHz	6.60, 8.85, 12.65, 14.25, 15.85, 18.25, 19.85, 23.05, 23.85 kbit/s	25 ms	si	si	si: solo en mpeg-4	no
ILBC	8 KHz	13.33, 15.20 kbit/s	25, 40 ms	Si	no	no	no
AAC-LD	22.05-48 KHz	112-320 kbit/s	20 ms		Si	si	si



Fuente: opus-codec.org/comparison/

- En la documentación de mi representada no es demostrable la característica de 800x480 pixeles, sin embargo, se está incluyendo una Terminal IP con pantalla táctil capacitiva de 5" con capacidades de color de alta resolución gráfico mismas que superan y solventan las funcionalidades, servicios y operación requerida para la Terminal IP Semi Ejecutiva.

Hacemos referencia a la siguiente liga:

https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/consolidadas/20191114_Respuestas consolidado.pdf

La presente carta únicamente se extiende con fines informativos y no constituye ni podrá interpretarse bajo ningún concepto que crea obligaciones o responsabilidades a nombre de Avaya Communication de México, S.A. de C.V.

Atentamente,

[Signature]
 Arturo Vargas Sadala
 Representante Legal
 Avaya Communication de México, S.A. de C.V.

[Signature]



Folio PT000135

Certificado de Producto Nuevo de Conformidad con Norma Oficial Mexicana

FR4CER2D

Certificado No.: NYC-1902C0E14022

Normalización y Certificación NYCE, S.C., otorga el presente Certificado de Conformidad con Norma Oficial Mexicana con base al informe de resultados de pruebas No. **VR177319**, emitido por el laboratorio **CANIETI (VALENTIN V. RIVERO)**, con número de Acreditación y Aprobación **EE-056-027/11**, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

De acuerdo al procedimiento PCPCER de NYCE y a la solicitud con No. de Referencia **14139C0219**, se otorga el presente certificado con verificación mediante pruebas periódicas a la empresa:

AVAYA COMMUNICATION DE MEXICO SA DE CV
con domicilio en: AV PRESIDENTE MASARIK 111 INT. PISO 6 COL. POLANCO V SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 11560
R.F.C. ACM960423625

del siguiente producto:

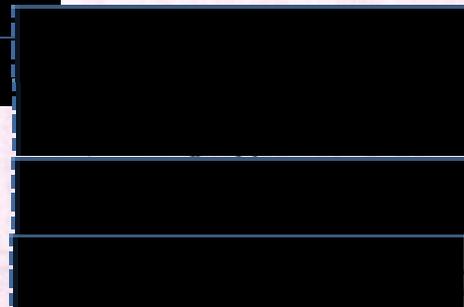
Producto:	<u>APARATO DE TELECOMUNICACION DIGITAL PARA TELEFONIA (IP PHONE)</u>
Marca:	<u>AVAYA --</u>
Modelo (s):	<u>K175; K165 --</u>
País de Origen:	<u>CHINA (REPUBLICA POPULAR); ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CANADA; HONG KONG; JAPON; INDIA; TAILANDIA; TAIWAN; ISRAEL --</u>
País de Procedencia:	<u>CHINA (REPUBLICA POPULAR); ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CANADA; HONG KONG; JAPON; INDIA; TAILANDIA; TAIWAN; ISRAEL --</u>
Fracción Arancelaria*:	<u>85176206 --</u>

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-019-SCFI-1998** "Seguridad de equipo de procesamiento de datos.", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 11 de diciembre de 1998. El presente Certificado de conformidad se expide en la Ciudad de México, el día **04-sep-2019**, con vigencia **de 1 (un) año**, para los efectos que convengan al interesado. La validez de la vigencia estará sujeta al resultado del seguimiento correspondiente.

NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.



**EN CASO DE EXISTIR UNA CONTROVERSIA
NYCE, ÚNICAMENTE RESPALDARÁ EL
ORIGINAL DEL CERTIFICADO**



Analizó:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

* Dato declarado por el solicitante del certificado.



286312E-89

Folio PT000136

DICTAMEN DE EQUIPO ALTAMENTE ESPECIALIZADO PARA PRODUCTO NUEVO

FR1CED3D

Dictamen No.: NYC-1902D3C00397

Normalización y Certificación NYCE S.C., otorga el presente **Dictamen como Equipo altamente especializado** de acuerdo a lo indicado al inciso 1.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI-1998, al Procedimiento PCPCED2D de NYCE y a la solicitud con No. de referencia: **406D0219** al fabricante y/o importador:

AVAYA COMMUNICATION DE MEXICO SA DE CV

con-domicilio en: AV PRESIDENTE MASARIK 111 INT, PISO 6 COL. POLANCO V SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 11560
R.F.C. ACM960423625

del siguiente producto:

Producto: EQUIPO DE COMUNICACIONES E INTERFAZ DE DATOS
Marca: AVAYA ---
Modelo (s): IPOFFICE 500V2 ---
País de origen: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CANADA; CHINA (REPUBLICA POPULAR); HONG KONG; INDIA; JAPON; TAILANDIA; TAIWAN; ISRAEL; MEXICO ---
País de procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CANADA; CHINA (REPUBLICA POPULAR); HONG KONG; INDIA; JAPON; TAILANDIA; TAIWAN; ISRAEL; MEXICO ---
Fraccion Arancelaria(s)*: 85176206; 85176999; 85176299; 85176201 ---

El cual satisface lo considerado en el inciso 1.2 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-019-SCFI-1998 "Seguridad de equipo de procesamiento de datos"**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 11 de diciembre de 1998. El presente Dictamen de Equipo Altamente Especializado se expide en la Ciudad de México, el día **31-may-2019**, con vigencia de 1 (un) año, para los efectos que convengan al interesado.

NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.



EN CASO DE EXISTIR UNA CONTROVERSIA,
NYCE ÚNICAMENTE RESPALDARÁ EL
ORIGINAL DEL DICTAMEN



Analizó:

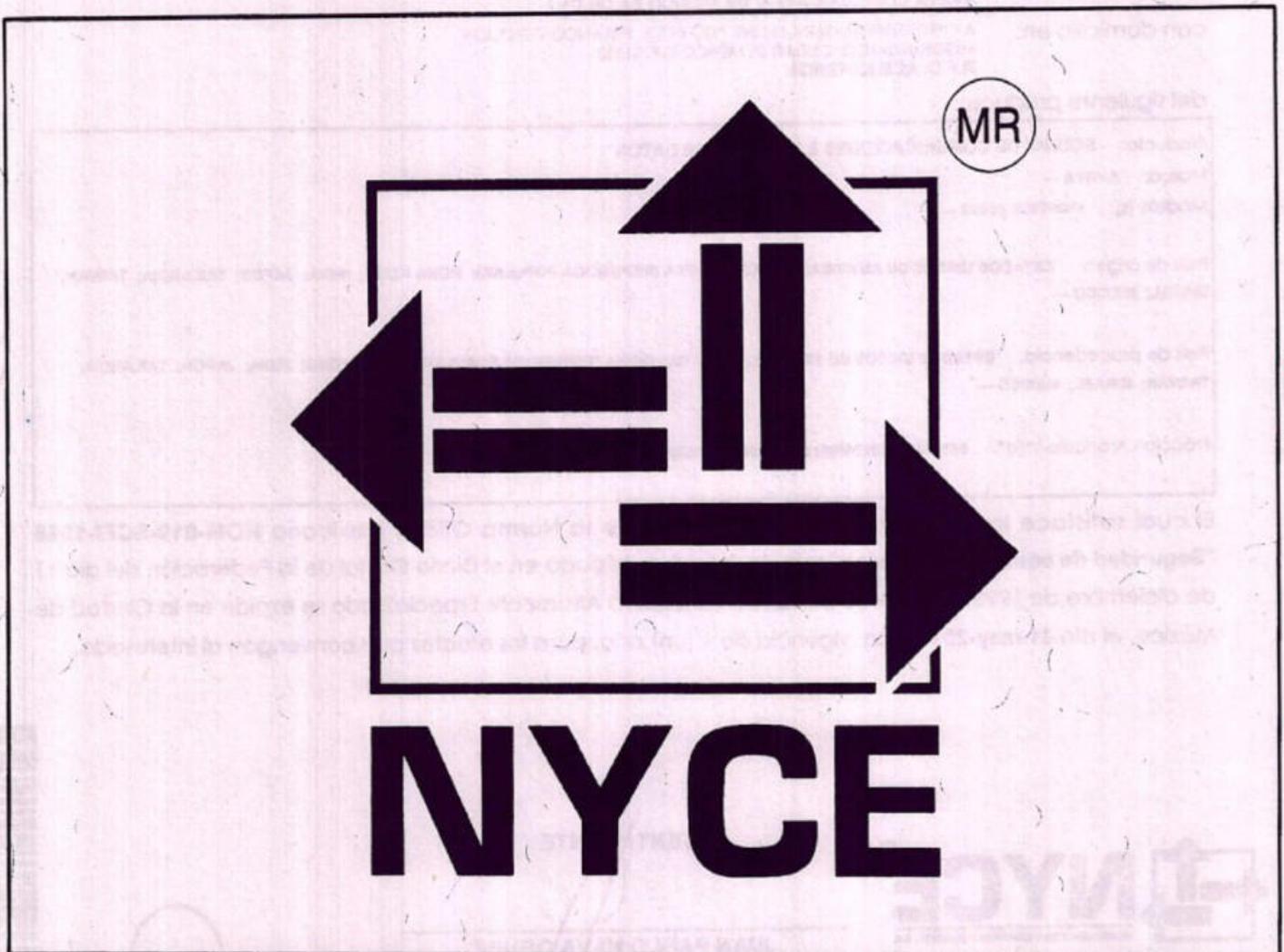


22785A-99

Handwritten signature and initials

Handwritten signature

Este Dictamen respalda productos que no requieren del Certificado de Conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI-1998 por ser considerados Altamente Especializados.



CLÁUSULAS

1. El Dictamen será automáticamente cancelado, en el momento que:

- Las especificaciones técnicas en las que se basa dejen de ser aplicables.
- Se incurra en el mal uso del Dictamen o de la Marca

2. Todo empleo indebido del Dictamen, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a NYCE de ejercer una acción legal o judicial.

Handwritten signatures and initials in blue ink:
- A signature that looks like "Cill"
- A signature that looks like "Cill"



Anexo de registro de dictámenes vinculados al Dictamen No.: NYC-1902D3C00397 Folio PT000138

Dictamen	Producto	Marca	Modelo	Fracción arancelaria*
NYC-1902D3C00397-1	EQUIPO DE COMUNICACIONES E INTERFAZ DE DATOS	AVAYA ---	IPOFFICE 500V2 ---	85176206
NYC-1902D3C00397-2	EQUIPO DE COMUNICACIONES E INTERFAZ DE DATOS	AVAYA ---	IPOFFICE 500V2 ---	85176999
NYC-1902D3C00397-3	EQUIPO DE COMUNICACIONES E INTERFAZ DE DATOS	AVAYA ---	IPOFFICE 500V2 ---	85176299
NYC-1902D3C00397-4	EQUIPO DE COMUNICACIONES E INTERFAZ DE DATOS	AVAYA ---	IPOFFICE 500V2 ---	85176201, ---

SIM TEXTO



NOTA: LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE ANEXO TIENE VALIDEZ DENTRO DE LA VIGENCIA DEL DICTAMEN AL QUE CORRESPONDE Y QUEDA SUJETO A LAS CLAUSULAS INDICADAS AL REVERSO DEL MISMO.



**EN CASO DE EXISTIR UNA CONTROVERSIA,
 NYCE ÚNICAMENTE RESPALDARÁ EL
 ORIGINAL DEL DICTAMEN**

* Dato declarado por el solicitante del dictamen.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Avaya Communication de México, S.A. de C.V.
Avenida Presidente Masaryk No. 111 – piso 6
Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570
Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.
Tel: 5278 7800
www.avaya.com.mx

Folio PT000139

Ciudad de México a 26 de febrero 2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-016G00999-E2-2021
"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP" AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

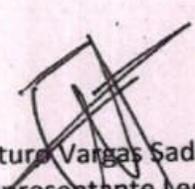
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

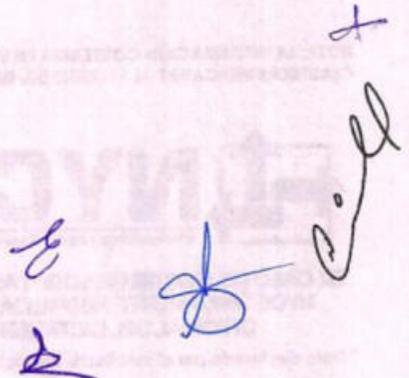
Presente.

Por medio de la presente, hago de su conocimiento, que los productos **Avaya** ofertados en la presente licitación por nuestro Canal Certificado empresa **B-DRIVE IT S.A. DE C.V.**, son nuevos, de última tecnología liberada y con la última versión en base al Road Map de **Avaya**.

La presente carta únicamente se extiende con fines informativos y no constituye ni podrá interpretarse bajo ningún concepto que crea obligaciones o responsabilidades a nombre de **Avaya Communication de México, S.A. de C.V.**

Atentamente,


Arturo Vargas Sadala
Representante legal
Avaya Communication de México, S.A. de C.V.



Ciudad de México a 26 de febrero 2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-016G00999-E2-2021

"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP" AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

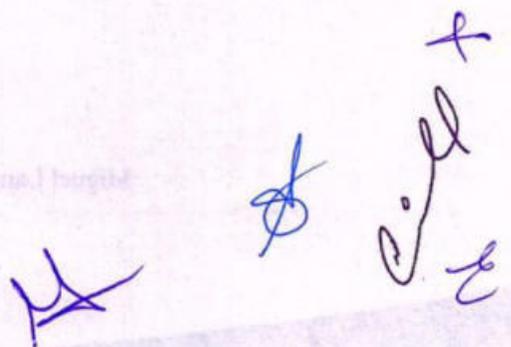
Presente.

Por medio de la presente hago de su conocimiento que los "equipos propuestos son originales, nuevos, con la última versión liberada y existirá soporte técnico en hardware y software" de los productos descritos en el **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP**, de la marca Avaya ofertados para el procedimiento de referencia por la empresa **B-DRIVE IT S.A. DE C.V.**, durante los 5 (cinco) años siguientes contados a partir de la entrega del equipo

La presente carta únicamente se extiende con fines informativos y no constituye ni podrá interpretarse bajo ningún concepto que crea obligaciones o responsabilidades a nombre de **Avaya Communication de México, S.A. de C.V.**

Atentamente,


Arturo Vargas Sadala
Representante Legal
Avaya Communication de México, S.A. de C.V.





ENGINE CORE

Folio PT000141

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL
No. IA-016G00999-E2-2021**

**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

Ciudad de México a 26 de febrero de 2021

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PRESENTE.**

Por medio de la presente, hago de su conocimiento, que el producto **ENGINE CORE**, ofertado en la presente licitación por nuestro Canal Certificado empresa **B-DRIVE IT S.A. de C.V.**, es nuevo, de última tecnología liberada y con la última versión en base al Road Map de **ENGINE CORE, S.A. de C.V.**

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

Córdova

**Aldo Córdova Mendoza
Representante Legal**

Miguel Laurent 15, Col. Tlacomecatl del Valle CP.03200, piso 5
www.enginecore.com.mx
ventas@enginecore.com.mx
ECO190504UC9



ENGINE CORE



ENGINE CORE

Folio PT000142

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL

No. IA-016G00999-E2-2021

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Ciudad de México a 26 de febrero de 2021

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PRESENTE.**

Por medio de la presente y a nombre de mi representada **ENGINE CORE, S.A. de C.V.**, hago de su conocimiento que la Solución de Tarificación Telefónica propuesta es original, nueva, con la última versión liberada y existirá soporte técnico del producto descrito en el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA**, ofertados para el procedimiento de referencia por la empresa **B-DRIVE IT S.A. de C.V.**

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

Córdova

**Aldo Córdova Mendoza
Representante Legal**

Miguel Laurent 15, Col. Tlacomcatl del Valle CP.03200, piso 5
www.enginecore.com.mx
ventas@enginecore.com.mx
ECO190504UC9



ENGINE CORE

[Handwritten signature in red ink]

[Handwritten signatures in blue ink]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO NO.ASEA-DGRMS-IA-010-2021
CONTRATO ESPECIFICO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP PARA LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA IA-016G00999-E2-2021, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO; ANEXOS 1, 2, 3 Y 4 Y PRIMER CONVENIO DE ADHESIÓN.

ANEXO 2

PROPUESTA ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”



SIN TEXTO

PROPUESTA ECONOMICA
DE
"EL PROVEEDOR"



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Folio PE000001

ANEXO II FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS DE "LA ASEA"

Lugar y fecha de expedición: 26 de enero de 2021
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional: IA-016G00999-E2-2021

Este documento contiene la propuesta económica para "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP", El ejercicio de los recursos será de conformidad a las cantidades mínimas y máximas establecidos en la propia convocatoria para la partida, de conformidad a los requerimientos de la Administradora del contrato específico.

Tipo	Referencia	Descripción Tipo de Servicio	ARRENDAMIENTO IP		Unidad de medida	Precio unitario (MXN sin IVA)	Cantidad	
			TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Cant.			mínima	máxima
Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	5.1	Equipo de procesamiento de llamadas IP	1		Equipo	\$20,942.00	1	1
	5.5	Gateway para troncales	de 1 a 40		Equipo	\$838.14	1	1
		No. Puertos troncales en el Gateway	de 1 a 100		Equipo	\$673.97	1	2
		E1 R2 MODIFICADO	de 1 a 2		Equipo	\$673.97	1	2
	5.6.2	Terminal IP Semi ejecutiva	de 1 a 394		Equipo	\$181.00	180	350
	5.6.3	Terminal IP Ejecutiva	de 1 a 111		Equipo	\$242.52	15	30
	5.8	Servicio de Tarificación Telefónica (No. de extensiones a tarificar)	de 1 a 5,000		Equipo	\$56.00	1	1
	5.9	Servicio de teléfono basado en software	de 1 a 50		Equipo	\$55.00	20	40
	5.1	Correo de voz con servicios de mensajería	de 1 a 500		Equipo	\$55.00	20	30
	5.13	Servicios de movilidad	de 1 a 500		Equipo	\$55.00	15	30
5.14	Controlador de borde de sesión (Session Border Controller)	1		Equipo	\$4,269.32	1	1	

Importe mínimo mensual SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N. y el total de la vigencia del contrato es DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 51/100 M.N.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-016G00999-E2-2021
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.

Folio PE000002

Importe máximo mensual CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 93/100 M.N. y el total de la vigencia del contrato es TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)

Condiciones comerciales de la propuesta económica:

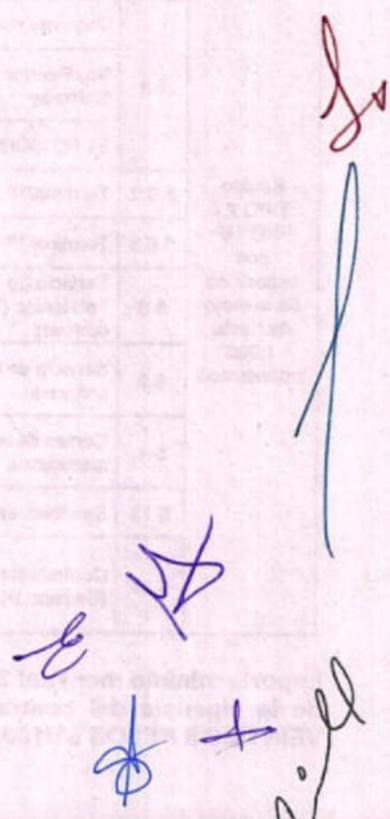
- los precios ofertados obedecen a la Ciudad de México.
- Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones para la prestación del servicio y los hago parte de mi proposición para participar en los servicios que propone mi representada y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el Anexo denominado "Especificaciones Técnicas" de esta convocatoria.
- Los precios se presentan en Moneda Nacional.
- Los precios ofertados consideran todos los costos para la prestación total de los servicios, incluidos los de implementación, mantenimiento, soporte, operación y todo lo necesario para la prestación del servicio.
- La vigencia de la cotización es de 90 días.
- Se cotiza el 100% de las partidas.

Atentamente.



José Guillermo Chávez Ayala
Representante Legal

B DRIVE IT, S.A. DE C.V.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

ANTECEDENTES

- I. Que por oficio número **ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/134/2021**, de fecha 05 de abril de 2021, presentado ante este Órgano Colegiado el día 06 de los mismos, la Dirección General de Procesos Licitatorios y Contratos (**DPLC**), adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas (**UAF**), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en su artículo 8, fracción VI, que a la letra indica:

*“**Máxima Publicidad:** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática;”*

Así como a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), Artículo 68, primer párrafo, que indica:

“Los sujetos obligados en el ámbito federal deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, Documentos y políticas e información señalados en el Título Quinto de la Ley General. Al respecto, aquella información particular de la referida en el presente artículo que se ubique en alguno de los supuestos de clasificación señalados en los artículos 110 y 113 de la presente Ley no será objeto de la publicación a que se refiere este mismo artículo; salvo que pueda ser elaborada una versión pública. En todo caso se aplicará la prueba de daño a que se refiere el artículo 104 de la Ley General.”

En ese orden de ideas, solicito al Comité de Transparencia, autorice la clasificación de la información confidencial y reservada, contenida en las versiones públicas de los contratos que se adjuntan en archivo digital al presente oficio, con el fin de atender las obligaciones de transparencia





**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

correspondientes al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 de la ASEA, de conformidad con los artículos 62 de la LGTAIP, y 68 de la LFTAIP.

A continuación, se enlistan los contratos que contienen información confidencial y reservada de acuerdo con lo siguiente:

1. Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-008-2021, para la prestación del servicio integral de elaboración y cálculo de nómina para la ASEA.

- Nombre de personas físicas distintas al representante legal. (páginas 58, 59, 62)

2. Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-009-2021 para la prestación de servicios y adquisición de productos de licenciamiento Microsoft bajo un esquema de suscripción, actualización y soporte al amparo del contrato marco para la adquisición de productos de licenciamiento Microsoft y la prestación de servicios de actualización y soporte relacionados con las mismas para la ASEA.

- Clave de elector del representante legal. (página 3)
- CLABE interbancaria y número de cuenta de la persona moral. (páginas 10, 78)
- Nombre, teléfono y correo electrónico de persona física distinta al representante legal. (páginas 52, 67, 81)

3. Contrato No. ASEA-DGRMS-IA-010-2021, para el arrendamiento de equipo para Telefonía IP para la ASEA.

- Número de pasaporte del representante legal (página 4)
- CLABE interbancaria y número de cuenta de la persona moral. (página 11)
- Nombre de persona física distinta al representante legal. (páginas 73, 74)
- Nombre, teléfono y correo electrónico de persona física distinta al representante legal. (página 80)





**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

- *Nombre y firma de persona física distinta al representante legal. (página 106 y 107)*

4. Contrato No. ASEA-DGRMS-IA-011-2021, para la contratación del arrendamiento de equipo para red Lan y Wlan para la ASEA.

- *Clave de elector del representante legal. (página 4)*
- *CLABE interbancaria y número de cuenta de la persona moral. (página 12)*
- *Nombre, teléfono y correo electrónico de persona física distinta al representante legal. (página 72)*

5. Contrato No. ASEA-DGRMS-IA-012-2021, para la contratación del arrendamiento de equipo para red Lan y Wlan para la ASEA (partidas 12 y 15).

- *Clave de elector del representante legal. (página 5)*
- *CLABE interbancaria y número de cuenta de la persona moral. (página 12)*

6. Contrato No. ASEA-DGRMS-IA-013-2021, para la prestación del servicio de arrendamiento de equipo de seguridad firewall para la ASEA.

- *Clave de elector del representante legal. (página 5)*
- *CLABE interbancaria y número de cuenta de la persona moral. (página 12)*

7. Contrato No. ASEA-DGRMS-IA-014-2021, para el servicio de internet corporativo para la ASEA.

- *Clave de elector del representante legal. (página 4)*
- *CLABE interbancaria y número de cuenta de la persona moral. (página 12)*
- *Nombre, teléfono y correo electrónico de persona física distinta al representante legal (página 63)*





**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

8. Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-016-2021, para el servicio de aseguramiento de los bienes patrimoniales de la ASEA.

- Número de pasaporte del representante legal (página 2)

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116, párrafo primero, que a la letra indica:

"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable ..."

Así como lo estipulado en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción I, que a la letra dice:

"La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable"

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (información patrimonial, CLABE interbancaria y número de cuenta de la persona moral), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de





**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral; tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época

Registro: 2005522 Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo I, Libro 3, febrero de 2014

Materia(s): Constitucional) Tesis: P. II/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEBAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda





**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas de los contratos que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos confirme la clasificación de la información que por el presente se manifiesta.” (sic)

- II. Que por oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/034/2021**, de fecha 05 de abril de 2021, presentado ante este Órgano Colegiado el día 06 de los mismos, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la UAF, informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI), así como lo señalado en el inciso r) de la fracción I del artículo 73 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), correspondiente a "Gastos en comisiones oficiales", atentamente se pone a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la





**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2021.

Lo anterior, ya que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

Documentación comprobatoria	Datos Testados
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (total 34 documentos)	RFC de persona física.
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (total 34 documentos)	<u>Información con relación a personas físicas:</u> a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI





**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

	<p>h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público</p> <p><u>Información con relación a personas morales:</u></p> <p>a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR</p>
--	--

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral; tiene el carácter de confidencial.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época
Registro: 2005522
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Tomo I, Libro 3, febrero de 2014
Materia(s): Constitucional)
Tesis: P. II/2014 (10a.)
Página: 274

**PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE
PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA
INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.**

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien,





**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II, de la LGTAIP, atentamente se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.” (sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6°, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que en el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establecen que se considera información confidencial la que





**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que en el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que el Lineamiento Sexagésimo segundo inciso b) de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, modificado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio del 2016, se establece que las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia, así pues en los casos de **las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial**, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.
- VII. Que en relación a los documentos señalados en el apartado de Antecedentes, la **UAF**, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia





**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

señaladas en la LGTAIP y en la LFTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos generados, las cuales contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones RDA 3656/15, RRA 4062/18, RRA 7859/18 y RRA 8573/18, así como en los Criterios orientadores 10/17 y 19/17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nombre de persona física	<p>Que en la Resolución RRA 7859/18, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el nombre es un atributo de la persona física que lo identifica de los demás. En este sentido, el nombre de una persona física se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de personalidad, que permiten la identificación de un individuo.</p> <p>En tales consideraciones, ese Instituto consideró que de darse a conocer el nombre de personas físicas, el cual constituye información vinculada a una persona física identificada, se afectaría su esfera privada, por lo que resulta aplicable su clasificación conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Firma de persona física	Que en su Resolución RRA 7859/18 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que la firma de una persona física, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de ésta se





**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

	<p>puede identificar a una persona, por lo que en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera dato personal, dado que para otorgar su acceso se necesita consentimiento de su titular.</p>
Domicilio de persona física	<p>Que en su Resolución RRA 7859/18, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. En este sentido, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</p> <p>Por consiguiente, se tiene que el domicilio de una persona física constituye un dato personal susceptible de clasificación de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Número telefónico particular de persona física	<p>Que en su Resolución RRA 7859/18, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono de casa, oficina y celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.</p>
Correo electrónico de persona física	<p>Que en su Resolución RRA 7859/18, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, es decir, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de dicha persona.</p> <p>En virtud de lo anterior, el correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113,</p>





**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

	fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Clave de elector del representante legal	Que en su Resolución RRA 4062/18 , emitida en contra de la CONAGUA , el INAI determinó que la clave de elector es una clave de registro que se compone de 18 caracteres y se conforma con las primeras letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, sexo y una homoclave interna de registro; derivado de lo cual, la clave referida ha sido considerada por el Pleno del INAI como dato personal objeto de confidencialidad, en términos de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Número de pasaporte del representante legal	<p>Que en su Resolución RRA 8573/18, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el pasaporte es un documento con validez internacional que identifica a su titular, es expedido por las autoridades de su respectivo país y acredita un permiso o autorización legal para que salga o ingrese del mismo.</p> <p>El pasaporte incluye información del portador relacionada a su nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, lugar de nacimiento, número de pasaporte, entre otros, información que en términos de lo expuesto se considera como confidencial.</p> <p>No obstante, deberá considerarse que en aquellos casos en que el titular del pasaporte determine utilizar dicho documento como un instrumento de identificación oficial ante cualquier autoridad, puede entregarse acceso al número de pasaporte y al nombre del titular, por lo que tales datos deberán permanecer públicos en la información que se ponga a disposición del particular.</p> <p>Sin demérito de lo anterior, no es óbice señalar que el número de pasaporte debe ser considerado como clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>





**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

<p>Código QR de persona física</p>	<p>Que en la Resolución RDA 3656/15, el INAI determinó que los comprobantes fiscales digitales a través de internet, debe incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de un QR Code (Quick Response Code) el cual contiene, entre otros datos, el Registro Federal de Contribuyentes del emisor.</p> <p>Cabe señalar que en la Resolución de referencia el INAI concluyó que si bien el código de barras bidimensional como tal no constituye en sí un dato personal, se advierte que a través de la lectura de éste con un dispositivo electrónico, se puede obtener el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, que en el caso que nos ocupa, es el representante legal, que es una persona física, por lo que dicho dato es confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>
<p>Folio fiscal de factura, número de serie del certificado del emisor, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del CFDI, sello del SAT, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)</p>	<p>De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular.</p> <p>Al respecto, es dable señalar que el patrimonio es un dato personal, dado que consiste en el conjunto de relaciones jurídicas activas y pasivas que pertenecen a una persona y son estimables económicamente; es decir, el patrimonio está constituido por la masa de bienes, activo y pasivo, unida al titular en su condición de persona, que se traduce en que sus ingresos, que constituyen un dato económico que pertenece a la intimidad de las mismas.</p> <p>En virtud de lo anterior, los datos señalados constituyen un dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.</p>





**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

<p>Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria del servidor público</p>	<p>Que el Criterio 10-17, emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
--	---

VIII. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DPLC** y la **DF** manifestaron que los documentos generados sometidos a consideración de este Órgano Colegiado, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistentes en **nombre, firma domicilio, correo electrónico, RFC, clave de elector, número de pasaporte, número de cuenta y CLABE interbancaria, código QR y folio fiscal de factura, número de serie del certificado del emisor, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital del CFDI, sello del SAT (datos patrimoniales de persona física)** todos de personas físicas, lo anterior, es así ya que estos fueron objeto de análisis en las Resoluciones RDA 3656/15, RRA 4062/18, RRA 7859/18 y RRA 8573/18, así como en los Criterios orientadores 10/17 y 19/17, todos emitidos por el **INAI**, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en los que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

IX. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

- X. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- XI. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DPLC y la DF indicaron que la información sometida a clasificación contiene datos patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
Clave interbancaria, Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI y Código QR (Información patrimonial de persona moral)	<p>Que en la Resolución RRA 7782/17, emitida en contra de la CONAGUA el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos:</p> <p><i>“Por su parte, el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:</i></p> <p>ARTÍCULO 113. <i>Se considera información confidencial: ...</i></p> <p><i>III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de</i></p>





**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

	<p>conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p> <p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</p> <p>En el mismo sentido, los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, establecen lo siguiente:</p> <p>TRIGESIMO OCTAVO. Se considera información confidencial: ...</p> <p>II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y...</p> <p>CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</p> <p>I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</p> <p>II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</p>
--	---





**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

	<p><i>De las leyes de la materia anteriores, se obtiene que entre la información que pueda ser considerada como confidencial se encuentra aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, ello en razón de que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere como clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.</i></p> <p><i>Aunado a lo anterior, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</i></p> <p><i>Ahora bien, la información que podrá actualizar este supuesto de confidencialidad, es la siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. La que se refiera al patrimonio de una persona moral.</i> <i>2. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea."</i>
--	---

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la **DPLC** y la **DF** manifestaron que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla información relativa a la **clave interbancaria, Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI y Código**





**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

QR, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el





**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DPLC** y la **DF**, la información relativa a la **clave interbancaria, Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI y Código QR**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial correspondiente a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I y 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo





**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el Antecedente I, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DPLC** y la **DF**, ambas adscritas a la **UAF**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, modificado mediante Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio del 2016.

SEGUNDO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**RESOLUCIÓN NÚMERO 223/2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DPLC** y la **DF**, ambas adscritas a la **UAF** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado “Plataforma Nacional de Transparencia” las versiones públicas que por medio de la presente resolución **se aprueban** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 15 de abril de 2021.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.

Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia de la ASEA.

Mtro. Víctor Manuel Muciño García.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.

Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMBV/CPMG

